Institución Universitaria	**PLIEGO DE CONDICIONES** Contratación Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA 26 de 2023 **"**Prestación de servicios para el Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (ventiladores, plantas eléctricas y sistemas de video vigilancia) de propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM.**"**

Contenido

1. GENERALIDADES 3

1.1. OBJETO 3
1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4
1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 4
1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
1.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 5
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL 5
1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6
1.8. IDIOMA 6
1.9. MODALIDAD DE PAGO 7
1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA 7
1.11. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA INVERSA 7
1.12. CALIDADES DEL PROPONENTE 8
1.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 9
1.14. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES 9
1.15. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 9
1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP) 9
1.17. CRONOGRAMA 9
1.18. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 10
1.19. TRATADOS INTERNACIONALES 11
1.20 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA 12
1.21 TRATO NACIONAL 52
1.22 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 52
1.23 CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS 52

2 PROCEDIMIENTO 53

2.1 APERTURA 53
2.2 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – PRESENTACIÓN DE PROPUESTA COMPLETA (OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES). 53
2.3 PÚBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES 53
2.4 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 54
2.5 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 54
2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 54
2.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 54
2.8 PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 55
2.9 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – METODOLOGÍA 55
2.9.1 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN 55
2.9.2 PROCEDIMIENTO 55
2.9.3 REPRESENTANTE O APODERADO PARA REALIZAR LANCES. 56
2.9.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 56
2.9.5 PRECIO DE LA PUJA 57
2.9.6 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS 57
2.9.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 57
2.10 CRITERIO DE CALIFICACIÓN 59

2.11 TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO 59
2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA 59

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA 59

3.1 PROPUESTA 60
3.2 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES 60
3.2.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS: 61
3.2.2 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA 61
3.2.3 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA DEBERÁN: 61
3.2.4 APODERADO DOMICILIADO EN COLOMBIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. 62
3.2.5 LOS MIEMBROS DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: 62
3.2.6 PROPONENTES EXTRANJEROS. 63
3.2.7 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS 63
3.3 VALOR DE LA PROPUESTA 64
3.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 64
3.5 PROPUESTAS PARCIALES 65
3.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 65
3.6.1 Documentos otorgados en el exterior 65
3.6.2 Consularización 65
3.6.3 Apostilla 65
3.7 RESERVA EN DOCUMENTOS 65
3.8 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA 66
3.9 RETIRO DE LAS PROPUESTAS 66

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA 66

4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO 66
4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA 66
4.1.1.1 Carta de presentación 66
4.1.1.2 Resumen de la propuesta 66
4.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal 66
4.1.1.4 Certificado de Registro Mercantil 67
4.1.1.5 Copia del documento de identidad del representante legal 68
4.1.1.6 Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas. 68
4.1.1.7 Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal 68
4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta 68
4.1.1.9 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. 69
4.1.1.10 Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: 70
4.1.1.11 Certificación de Responsabilidad Fiscal. 70
4.1.1.12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 71
4.1.1.13 Verificación de Antecedentes Judiciales. 71
4.1.1.14 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas: 71
4.1.1.15 Registro Único Tributario (RUT) 71
4.1.1.16 Registro Único de Proponentes (RUP) 72
4.1.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 72
4.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA. 73
4.1.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ. 74
4.1.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. 74
4.1.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. 75
4.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 75
4.1.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. 75
4.1.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO. 76
4.1.3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA 76

5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS 80

6. CONTRATACIÓN 81

6.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 81
6.2 DOMICILIO DEL CONTRATO 81
6.3 GARANTÍAS PARA TODOS LOS LOTES. 81
6.4 PLAZO PARA LA FIRMA 82
6.5 DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 82
6.5.1 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN 82
6.5.2 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN 82
7. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE 83
8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS 83
9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 84
10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO 84
11. SUPERVISIÓN 85
12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 85
12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – TODOS LOS LOTES. 85
12.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 88
ANEXO Nº 1 89
ANEXO Nº 2 92
ANEXO Nº 3 93
ANEXO NO. 4 94
DECLARACION JURAMENTADA 94
ANEXO N° 5 95
ANEXO NO. 6 96
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 96
ANEXO 7 97
ANEXO 8 99
ANEXO 9 101
ANEXO 10 102
ANEXO 11 103
MINUTA DE CONTRATO 104

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Prestación de servicios para el Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (ventiladores, plantas eléctricas y sistemas de video vigilancia) de propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM.

ALCANCE DEL OBJETO:

A continuación, se describe el alcance de cada uno de los lotes que conforman este proceso desarrolladas en el estudio previo:

LOTE 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES Y ENFRIADORES EVAPORATVOS INSTALADOS EN LOS CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM. A través del presente contrato se pretende realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los ventiladores y enfriadores evaporativos instalados en los cinco (5) campus de la Institución con el fin de garantizar la operación y funcionamiento de los mismos.

LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS O PLANTAS ELECTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM A través del presente contrato se pretender realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los grupos electrógenos o plantas eléctricas instaladas en los campus Robledo y Fraternidad de la Institución con el fin de garantizar el fluido eléctrico en áreas críticas de la Institución como es el caso de datacenter y laboratorios.

LOTE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADO EN EL CAMPUS ROBLEDO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM A través del presente mantenimiento se pretender garantizar la operación y funcionamiento del sistema de video vigilancia de las cámaras instaladas en el campus Robledo durante las vigencias 2021 y 2022, las cuales corresponden a 93 cámaras distribuidas en el campus y un centro de monitoreo.

1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

a) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
b) El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

1.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el ITM comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PERSOS** ($136.517.974) Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5521 de 2023, discriminados así:

LOTE 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES Y ENFRIADORES EVAPORATVOS INSTALADOS EN LOS CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM

El valor estimado para esta Contratación es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS** (**$53.604.640)** incluido IVA, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7917 del 07 julio de 2023.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	VALOR ESTIMADO LOTE 1
7917	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	$136.517.974	$53.604.640
TOTAL			**$136.517.974**	**$53.604.640**

LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS O PLANTAS ELECTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM

El valor estimado para esta Contratación es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000**) incluido IVA, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7917 del 07 julio de 2023

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	VALOR ESTIMADO LOTE 2
7917	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	$136.517.974	$25.000.000
TOTAL			**$136.517.974**	**$25.000.000**

LOTE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADO EN EL CAMPUS ROBLEDO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM

El valor estimado para esta Contratación es de cincuenta y siete millones novecientos trece mil trescientos treinta y cuatro pesos (**$57.913.334)** incluido IVA, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal 7917 del 07 julio de 2023.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	VALOR ESTIMADO LOTE 3
7917	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	$136.517.974	57.913.334
TOTAL			**$136.517.974**	**57.913.334**

1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1: Cinco (5) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

LOTE 2: Cinco (5) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

LOTE 3: Cinco (5) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

1.8. IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

1.9. MODALIDAD DE PAGO

Se harán pagos mensuales acorde con los mantenimientos realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, adjuntando el soporte de las fichas técnicas de los mantenimientos firmada por las partes y el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de los mantenimientos realizados durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co y facturaelectronica@itm.edu.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.11. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA INVERSA

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ITM y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.12. CALIDADES DEL PROPONENTE

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán estar registrados en SECOP II y deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán propuestas en nombre de consorcios o Uniones Temporales en las que alguno de sus integrantes no se encuentre registrado en SECOP II

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

1.14. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

1.15. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

1.17. CRONOGRAMA

Ver en el expediente electrónico en SECOP II

1.18. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

1.19. TRATADOS INTERNACIONALES

El Instituto Tecnológico Metropolitano es una Entidad descentralizada del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021), se encontró lo siguiente: *Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"*

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SÍ	NO	N/A	NO
	Guatemala				
Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda)		SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SÍ	N/A	N/A	SÍ

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

1.20 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, de experiencia y los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y los contenidos en los presentes pliegos de condiciones, así:

1.20.1.1 FICHAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

LOTE 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES Y ENFRIADORES EVAPORATVOS INSTALADOS EN LOS CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM

ALCANCE LOTE 1. A través del presente contrato se pretende realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los ventiladores y enfriadores evaporativos instalados en los cinco (5) campus de la Institución con el fin de garantizar la operación y funcionamiento de los mismos, los cuales se encuentran distribuidos en cada campus de acuerdo con la siguiente tabla:

CAMPUS	VENTILADORES DE PARED	VENTILADORES DE PISO	VENTILADORES DE TECHO	TOTAL POR SEDE
ROBLEDO	218	42	41	301
FRATERNIDAD	166	21	49	236
FLORESTA	51	3	0	54
CASTILLA	11	1	0	12
PRADO	25	15	21	61
TOTAL ITM	**471**	**85**	**111**	**667**

CAMPUS	ENFRIADORES EVAPORATIVOS	TOTAL, POR SEDE
ROBLEDO	37	37
FRATERNIDAD	1	1
FLORESTA	3	3
CASTILLA	3	3
TOTAL ITM	**43**	**43**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
D	40	10	17
Componentes y Suministros	Componentes equipos de distribución y sistemas de aire acondicionado	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Enfriamiento

F	73	15	21
Servicios	Servicios de producción Industrial y manufacturera	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
D	40	10	15
Componentes y Suministros	Componentes equipos de distribución y sistemas de aire acondicionado	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Ventilación
D	40	10	16
Componentes y Suministros	Componentes equipos de distribución y sistemas de aire acondicionado	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Circulación del aire, piezas y accesorios

Para que el contratista cumpla con el objeto del contrato deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de equipos a las cuales se les realizará mantenimiento, las especificaciones y fichas técnicas, normatividad asociada a las mismas, entre otros.

Estos mantenimientos en caso de ser necesario el reemplazo de una pieza o repuesto, el contratista deberá presentar informe técnico y cotizaciones para la aprobación por parte de la supervisión.

El alcance de los mantenimientos incluye la mano de obra especializada con personal idóneo, el cual deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, reparación y reemplazo de los elementos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento de los ventiladores y enfriadores evaporativos que se encuentran instalados en los diferentes espacios que conforman los cinco (5) campus de la Institución.

El contratista deberá garantizar la operatividad y funcionalidad de los elementos y el sistema en general, además, deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y contar con el personal, insumos, equipos y herramientas necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requiera para el correcto funcionamiento y durabilidad de las mismas y cada uno de sus componentes.

El contratista deberá generar un plan de trabajo con el supervisor para la ejecución de cada mantenimiento, esto con el fin de coordinar el acompañamiento a la ejecución de los mismos por parte del supervisor o la persona que para tal fin se delegue como apoyo.

El alcance de los mantenimientos incluye la mano de obra de personal técnico y operativo con conocimiento y experiencia en el mantenimiento, reparación y reposición de elementos que hagan parte del sistema, por lo cual, el personal deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, reparación y reemplazo de los elementos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento de estos, caso en el cual se procederá conforme a la **NOTA 15**.

Para que el contratista cumpla con el objeto del contrato deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de elementos a intervenir y las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.

Para el desarrollo de los mantenimientos correctivos y preventivos que requiera trabajo en alturas el personal técnico y operativo que emplee el contratita para el desarrollo de estas actividades deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° 4272 del 2021 del por el Ministerio del Trabajo, la cual obliga empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas, para el reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena.”

TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de "trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo", expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROMEDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**# DE MTOS**	**% DEL IVA**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL ANTES DEL IVA**
	Mantenimientos Preventivo							
1	Mantenimiento preventivo de ventiladores de cualquier tipo (Pared, piso, techo) y las diferentes marcas. Consiste en la limpieza general, lubricación y ajustes. Limpieza Lubricación Verificación de partes eléctricas, mecánicas y electrónicas Verificación de cuellos Verificación de corriente Verificación de voltaje Verificación funcionamiento del motor Verificación del sistema giratorio	667	$ 35.000	1	19%	$ 6.650	$ 41.650	$ 23.345.000
2	Mantenimiento preventivo de Enfriadores evaporativos, consiste en la limpieza interna y externa, limpieza y lubricación del ventilador, limpieza y lubricación de la turbina, limpieza del tanque donde va el agua, chequeo de voltaje y amperaje, limpieza y revisión de las rodachinas, chequeo del cableado.	43	$ 67.500	1	19%	$ 12.825	$ 80.325	$ 2.902.500

3	Mantenimiento correctivo de ventiladores de cualquier tipo (Pared, piso, techo) y las diferentes marcas.	1	$ 3.000.000	1	19%	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.000.000
4	Mantenimiento correctivo de Enfriadores evaporativos, consiste en la reparación del equipo cuando este falle.	1	$ 2.000.000	1	19%	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.000.000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA								**$31.247.500**
IVA 19%								**$5.937.025**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA								**$37.184.525**

3	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO VENTILADORES**							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**# DE MTOS**	**% DEL IVA**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL ANTES DEL IVA**
3,1	Par de cuerdas	**1**	$ 4.000		19%	760	4.760	4.000
3,2	Perillas de suiche	**1**	$ 16.000		19%	3.040	19.040	16.000
3,3	Campana de tiradera	**1**	$ 4.167		19%	792	4.959	4.167
3,4	Resistencia térmica	**1**	$ 31.000		19%	5.890	36.890	31.000
3,5	Sistema giratorio	**1**	$ 30.667		19%	5.827	36.494	30.667
3,6	Suiche de velocidades	**1**	$ 28.333		19%	5.383	33.716	28.333
3,7	Cables siliconados	**1**	$ 31.333		19%	5.953	37.286	31.333
3,8	Motor drive	1	$ 72.000		19%	13.680	85.680	72.000
3,9	Cuellos	1	$ 31.000		19%	5.890	36.890	31.000
3,10	Aspas	1	$ 42.333		19%	8.043	50.376	42.333
3,11	Canastas	1	$ 61.667		19%	11.717	73.384	61.667
3,12	Aro de canastas	1	$ 61.667		19%	11.717	73.384	61.667
3,13	Bobina	1	$ 89.333		19%	16.973	106.306	89.333
3,14	Inducido	1	$ 89.333		19%	16.973	106.306	89.333

3,15	Mano de obra para el mantenimiento correctivo de ventiladores de cualquier tipo (Pared, piso, techo) y las diferentes marcas.	1	$ 50.000	1	19%	9.500	59.500	50.000

4	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ENFRIADORES EVAPORATIVOS**							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**# DE MTOS**	**% DEL IVA**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL ANTES DEL IVA**
4,1	Tarjeta electrónica	1	$ 294.000		19%	55.860	349.860	294.000
4,2	Motor	1	$ 224.000		19%	42.560	266.560	224.000
4,3	Turbina	1	$ 222.333		19%	42.243	264.576	222.333
4,4	Bomba de agua	1	$ 75.333		19%	14.313	89.646	75.333
4,5	Tanque de agua	1	$ 206.667		19%	39.267	245.934	206.667
4,6	Filtro de celdek	1	$ 39.000		19%	7.410	46.410	39.000
4,7	Control remoto	1	$ 147.333		19%	27.993	175.326	147.333
4,8	Carcasa	1	$ 380.667		19%	72.327	452.994	380.667
4,9	Rejilla pre filtro	1	$ 118.333		19%	22.483	140.816	118.333
4,10	Sistema giratorio	1	$ 113.333		19%	21.533	134.866	113.333
4,11	Ruedas	1	$ 42.667		19%	8.107	50.774	42.667
4,12	Mano de obra para el mantenimiento correctivo de Enfriadores evaporativos, consiste en la reparación del equipo cuando este falle.	1	$ 132.500	1	19%	25.175	157.675	132.500

El presupuesto oficial para este proceso es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($53.604.640)** incluido IVA y será ejecutado a demanda de acuerdo con las necesidades que presente la Institución, en las cantidades requeridas se hará la solicitud al contratista; frente a lo anterior los proponentes deben presentar su propuesta económica en la cantidad por unidad.

En la tabla anterior se encuentran los valores unitarios de alguna de las actividades que se podrán requerir dentro de los mantenimientos correctivos, esta tabla deberá ser igualmente presentada en la oferta económica por parte del contratista, la no entrega de la misma se considerará como oferta incompleta siendo esto causal de rechazo.

El alcance de los mantenimientos de los ventiladores y enfriadores evaporativos, se cuenta principalmente con las actividades que se relacionan en la tabla de especificaciones, sin embargo y si es necesario para la operación el funcionamiento adecuado y oportuno de cada uno de los equipos a intervenir, se realizará la evaluación conjunta de otros requerimientos que se puedan presentar.

Las siguientes son las actividades que se deberán desarrollar para el cumplimiento del objeto a contratar:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en realizar revisiones a cada uno de los equipos dependiendo de las características particulares de los mismos.

El mantenimiento y las actividades que se ejecuten en pro de estos, deben registrarse en una ficha técnica, donde se indiquen las partes que se revisen en cada uno de los equipos y de esta forma garantizar una rutina adecuada en las visitas; la cual tendrá que contar con la firma de la supervisión o apoyo que para tal fin se designe.

Mantenimiento preventivo de ventiladores de cualquier tipo (Pared, piso, techo) y las diferentes marcas, consiste principalmente en la limpieza general, lubricación y ajustes; además se deben realizar las siguientes actividades; para lo cual el contratista deberá contar con los insumos, herramientas, equipos y personal capacitado para su desarrollo:

- Limpieza
- Lubricación
- Verificación de partes eléctricas, mecánicas y electrónicas.
- Verificación de cuellos
- Verificación de corriente
- Verificación de voltaje
- Verificación funcionamiento del motor
- Verificación del sistema giratorio

En el caso de los enfriadores evaporativos, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en la limpieza interna y externa, limpieza y lubricación del ventilador la turbina, limpieza del tanque donde va el agua, chequeo de voltaje y amperaje, limpieza y revisión de las rodachinas, chequeo del cableado.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El servicio de mantenimiento correctivo consiste en reparar los equipos cuando uno de estos presente una falla técnica, o cuando a través de los mantenimientos preventivos se identifique la necesidad de la reposición de una pieza para garantizar su adecuado funcionamiento del ventilador o enfriador evaporativo.

El contratista atenderá la solicitud en un plazo máximo de un (1) día y si por la prestación del servicio se requiere de una atención inmediata tendrá un plazo máximo de dos (2) horas, para lo cual deberá contar con los insumos, personal, elementos, herramientas y equipo mínimos necesarios para atender el requerimiento realizado por el supervisor.

El mantenimiento correctivo incluye evaluar, desinstalar e instalar los diferentes equipos para su respectivo mantenimiento correctivo, dentro del cual puede ser necesario el cambio de algunos de los siguiente componente o elementos, las cuales se encuentran en las siguientes tablas:

ITEMS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO VENTILADORES:

ITEM	DESCRIPCIÓN
3,1	Par de cuerdas
3,2	Perillas de suiche
3,3	Campana de tiradera
3,4	Resistencia térmica
3,5	Sistema giratorio
3,6	Suiche de velocidades

3,7	Cables siliconados
3,8	Motor drive
3,9	Cuellos
3,10	Aspas
3,11	Canastas
3,12	Aro de canastas
3,13	Bobina
3,14	Inducido

ITEMS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO ENFRIADORES EVAPORATIVOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN
4,1	Tarjeta electrónica
4,2	Motor
4,3	Turbina
4,4	Bomba de agua
4,5	Tanque de agua
4,6	Filtro de celdek
4,7	Control remoto
4,8	Carcasa
4,9	Rejilla pre filtro
4,10	Sistema giratorio
4,11	Ruedas

Las tablas anteriores corresponden a los elementos, repuesto o piezas que se podrán requerir dentro de los mantenimientos correctivos de los ventiladores y enfriadores evaporativos, esta tabla deberá ser igualmente presentada en la oferta económica por parte del contratista, la no entrega de la misma se considerará como oferta incompleta siendo esto causal de rechazo.

Para dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá contar con la logística necesaria para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los ventiladores y enfriadores evaporativos que se encuentran en los diferentes espacios que conforman los cinco (5) campus de la Institución, todo lo anterior con el personal idóneo para cada una de las funciones y cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas y suministrando los insumos y repuestos requeridos para el adecuado mantenimiento y funcionamiento del sistema.

Para que el contratista cumpla con el objeto del contrato deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de elementos a intervenir y las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.

Este tipo de mantenimiento se realiza luego de haberse realizado previamente un diagnóstico técnico o si se presenta una falla inesperada del equipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, y deberá contar con las recomendaciones técnicas según las características y cuidado de cada uno de los equipos, esto con el fin de garantizar una óptima operación y funcionamiento de los mismos.

Como parte de los mantenimientos correctivos se encuentra el servicio técnico cuando se presenta un daño o falla de los equipos, este parte de una revisión inicial con el fin de identificar las posibles causas que generan las fallas para dar solución normalizando el sistema o también en caso de que estas sean afectadas por una afectación provocada; de todas maneras se deberá evaluar el daño y finalmente entregar un informe técnico donde se informe características y el estado de los mismos, esto con el fin de que el supervisión tome decisiones al respecto. .

Los mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, atendiendo cualquier solicitud de servicio en el momento que se presente una falla que afecte o ponga en riesgo el funcionamiento de los equipos.

El servicio de mantenimiento correctivo no incluye repuestos, para lo cual y en caso de requerirse se deberá solicitar al supervisor la aprobación de los mismos; para lo cual será necesario presentar un informe técnico que justifique la necesidad.

Sin embargo y como parte del presupuesto se encuentra la discriminación de los ítems de los capítulos 3 y 4 correspondientes a los elementos que pueden ser utilizados en el mantenimiento correctivo, los cuales deberán ser discriminados e incluidos por el contratista en la oferta económica que presente, la no entrega de la misma se considerará como oferta incompleta siendo esto causal de rechazo.

Para los mantenimientos correctivos o reposiciones de equipos que sean afectados, la entidad estima dentro del presupuesto los ítem 3 (correctivos ventiladores) e ítem 4 (correctivos enfriadores evaporativos) por un monto estimado de **TRES MILLONES DE PESOS** (**$3.000.000) antes de IVA y DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) antes de IVA** respectivamente; los repuestos deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados, teniendo en cuenta el modelo, marca, tipología, entre otros de los equipos existentes, de acuerdo con el informe diagnóstico, el contratista deberá presentar previamente los repuestos a adquirir con fichas técnicas, los cuales serán verificados y aprobados por la supervisión o el apoyo a la supervisión que se designe para tal fin antes de instalarlos en el equipo.
Los mantenimientos preventivos y correctivos se deben realizar de acuerdo con la programación o cuando se requieran en atención a un reporte generado a partir de un mantenimiento preventivo o cuando se presente una necesidad no prevista, que requiera evaluación e intervención del contratista; estas solicitudes podrán ser realizadas por la Institución por medio de correo electrónico, mensaje de datos, llamadas o por WhatsApp, de lunes a viernes entre 8:00 am y 4:00 pm, dichos requerimientos deberán ser atendidos de acuerdo con la programación de operación de los campus dependiendo del equipo que sea afectado; por lo tanto, dentro del valor de la propuesta, el contratista debe incluir lo necesario para la prestación de este servicio, razón por la cual el contratista debe garantizar disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo, equipos y herramientas para prestar los servicios requeridos para los mantenimientos.

Las actividades que se realicen como parte de los mantenimientos preventivos y correctivos deberán contar con una garantía mínima de cuatro (4) meses y un (1) año respectivamente.

El servicio a contratar, debe contemplar la mano de obra especializada en mantenimiento de equipos de refrigeración tipo ventiladores, enfriadores, humidificadores con personal idóneo directamente contratado, dicho personal deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, y el cambio de partes y repuestos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento; de igual manera deberá contar con equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades

1.20.1.2 <u>REQUISITOS HABILITANTES LOTE 1:</u>

a. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente debe presentar la hoja de vida y tarjeta profesional de un Técnico en Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y Climatización o Técnico en mantenimiento y reparación de electrodomésticos con experiencia general mayor o igual a tres (3) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una

experiencia especifica certificada de mínimo dos (2) años en máximo cuatro (4) contratos en los cuales haya desarrollado actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de ventiladores y/o enfriadores evaporativos en entidades públicas o privadas.

Para acreditar el título presentando, deberá presentar

- Copia del acta de grado y/o copia del diploma
- Copia de la matrícula profesional
- Certificado de vigencia de esta (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional y con un máximo de UN (1) mes de expedición al momento de cierre del presente proceso.

Todos los certificados relacionados para acreditar la calidad del personal propuesto deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Objeto y alcance del contrato.
- Nombre e identificación del contratista o trabajador.
- Cargo desempeñado o funciones del profesional en el cargo desempeñado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor de los contratos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional que respalden los certificados aportados al igual que la afiliación y pago a la seguridad social durante el tiempo que se está certificando.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia especifica del proponente, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P., se tendrá en cuenta la experiencia de contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados mínimo en dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo tres (3) contratos de los reportados en el RUP cuyos objetos o dentro de su alcance se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores y/o enfriadores evaporativos.

Adicionalmente, se debe anexar la certificación de la ejecución de cada contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y alcance se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores y/o enfriadores evaporativos en entidades públicas o privadas, la certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

Las certificaciones deben tener como mínimo, con la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
8. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
9. Nombre y firma de quien expide la certificación.
10. Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación
11. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones. contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, éstas podrán acreditar la experiencia con contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo cuatro (4) contratos de los reportados en el RUP.

c. Establecimiento de comercio

El proponente, deberá disponer de una sede o de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con una antigüedad mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ya sea como sede principal o sucursal, desde la cual se administre técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la Institución; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

El ITM, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito

LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS O PLANTAS ELECTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM

ALCANCE LOTE 2. A través del presente contrato se pretender realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los grupos electrógenos o plantas eléctricas instaladas en los campus Robledo y Fraternidad de la Institución con el fin de garantizar el fluido eléctrico en áreas críticas de la Institución como es el caso de datacenter y laboratorios.

Se efectuó la clasificación y se tienen los siguiente Códigos UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F	81	10	17
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
F	72	15	43
Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

La realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de estos equipos son indispensables para el funcionamiento de la Institución por las siguientes razones:

- Datacenter

En este espacio es importante contar con un respaldo del fluido eléctrico a través de la planta eléctrica, ya que en el momento de generarse una interrupción o falla en la red de energía se puede generar daño de equipos o perdida de información, por lo anterior y teniendo en cuenta todos los soportes que el datacenter le brinda a la Institución se hace necesario contar con un sistema de respaldo que lo realiza en este caso la planta eléctrica.

Los soportes que se prestan desde el datacenter al funcionamiento de la Institución son los siguientes:

- Página Web.
- Sistema de Información Académico.
- Sistema de Información.
- Sistema de Gestión Documental.
- 90 aplicaciones y sitios web.
- Campus Virtuales.
- Sistema Telefónico.
- Sistemas de Seguridad.
- Plataforma de backups.
- Servidores de Archivos.
- Conectividad a Internet.
- Conectividad con las demás sedes
- Laboratorio de microscopia
- Laboratorio de Microscopía

En este espacio es importante contar con un respaldo del fluido eléctrico a través de la planta ya que el equipo principal que conforma el mismo es el microscopio, al cual se le debe garantizar el fluido eléctrico constante, ya que siempre debe tener encendidas las bombas de vacío; razón por la cual al momento de presentarse una falla o suspensión en el fluido eléctrico, entra a respaldar el sistema la planta eléctrica.

Es importante tener en cuenta que los equipos que se respaldan con las plantas eléctricas son de alto costo y delicados; en los casos en los que se requiere realizar cambios de repuestos estos pueden tener un costo mayor y un tiempo alto de espera para su entrega, ya que en su mayoría están conformados por elementos importados; lo que aumenta la importancia y necesidad de realizar mantenimiento de carácter preventivo y correctivo en caso de ser necesario.

Todos los equipos que se encuentran en operación, por su naturaleza requieren de mantenimiento con ocasión al funcionamiento normal del mismo, los cuales deben ser programados de forma periódica y de acuerdo con la necesidad y funcionamiento de los mismos.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de los equipos cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas y contar con el personal, equipos, herramientas e insumos necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requiera para el correcto funcionamiento y durabilidad de los grupos electrógenos o plantas eléctricas que se encuentran en los campus de Robledo y Fraternidad.

Además, deberá de realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo, capacidad, especificaciones técnicas y marcas de las plantas a intervenir

De igual manera deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de equipo a intervenir y las especificaciones técnicas, estos mantenimientos en caso de ser necesario el reemplazo de una pieza o repuesto, el contratista deberá presentar informe técnico y cotizaciones para la aprobación por parte de la supervisión.

El alcance de los mantenimientos incluye la mano de obra especializada con personal idóneo, el cual deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, reparación y reemplazo de los elementos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en los campus Robledo y Fraternidad.

El contratista deberá garantizar la operatividad y funcionalidad de las tres (3) plantas eléctricas que se encuentran ubicados en los campus Robledo y Fraternidad, los cuales son usadas como respaldo energético a los datacenter y equipos que se encuentran ubicados en dos (2) laboratorios de la Institución.

El contratista deberá generar un plan de trabajo de mantenimiento con el supervisor para la ejecución de los mismos, esto con el fin de coordinar el acompañamiento a su ejecución por parte del supervisor o la persona que para tal fin se delegue como apoyo.

El alcance de los mantenimientos incluye la mano de obra de personal técnico y operativo con conocimiento y experiencia en el mantenimiento, reparación y reposición de elementos que hagan parte de grupo electrógeno o plantas eléctricas, por lo cual, el personal deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, reparación y reemplazo de los elementos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, caso en el cual se procederá conforme a la **NOTA 15**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	N° DE MTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Suministro retiro e instalación de filtro de aceite del sistema de lubricación	1	2	$109.731,00	$ 219.462

1,2	Suministro retiro e instalación de filtro primario del sistema de combustible DIESEL	1	2	$ 102.853,00	$ 205.706
1,3	Suministro retiro e instalación de filtro secundario del sistema de combustible DIESEL	1	2	$122.422,00	$ 244.844
1,4	Suministro retiro e instalación de filtro de aire del sistema de admisión	1	2	$255.294,00	$ 510.588
1,5	Suministro y cambio de Aceite motor diesel 15W40 con certificado de compra como producto nuevo (galones).	3	2	$ 169.440,00	$ 1.016.640
1,6	Suministro y cambio de liquido refrigerante para el tanque del radiador del sistema de refrigeración del grupo electrógeno de 30 KVA marca Energy power. (galones)	10	1	$ 103.708,00	$ 1.037.080
1.7	Mantenimiento preventivo de grupo electrogeno ó planta de emergencia Diesel de 30 KVA 220v. La actividad incluye: -- Verificación de los parámetros de funcionamiento del motor DIESEL: presión del aceite, temperatura de operación, velocidad de giro del eje, alarmas de funcionamiento, indicadores de seguridad. --Verificación y medida de las variables eléctricas de generación como lo son el voltaje, la frecuencia, entre otras. --Limpieza adecuada con aplicación de desengrasante a la estructura y componentes de motor y generador eléctrico de ser necesario. --Medida del nivel de carga de la batería, el estado actual de la batería, el cargador de batería y el alternador de carga.--Verificación del nivel de líquido de la batería.--Verificación del nivel de aceite del motor y del estado del mismo con su apariencia física. --Verificación del nivel de líquido refrigerante en el radiador del motor. --Verificación del estado de las mangueras y el sistema en general de conducción del líquido refrigerante y precalentador de camisas. -- Verificación del funcionamiento de la planta de generación eléctrica en Vacío (sin carga eléctrica conectada). --Ajuste de las conexiones eléctricas del sistema de control.	1	2	$ 455.045,00	$ 910.090
2	**PLANTA ELÉCTRICA, MARCA PERKINS, CAPACIDAD 30 KVA A 24 KW, REFERENCIA BF-C28AS - 60 CAMPUS FRATERNIDAD**				
2,1	Suministro retiro e instalación de filtro de aceite del sistema de lubricación	1	2	$ 119.527,00	$ 239.054
2,2	Suministro retiro e instalación de filtro primario del sistema de combustible DIESEL	1	2	$ 138.299,00	$ 276.598
2,3	Suministro retiro e instalación de filtro secundario del sistema de combustible DIESEL	1	2	$ 115.027,00	$ 230.054

2,4	Suministro retiro e instalación de filtro de aire del sistema de admisión	1	2	$ 270.894,00	$ 541.788
2,5	Suministro y cambio de Aceite motor diesel 15W40 con certificado de compra como producto nuevo (galones).	3	2	$ 169.440,00	$ 1.016.640
2,6	Suministro y cambio de Liquido refrigerante para el tanque del radiador del sistema de refrigeración del grupo electrógeno de 30 KVA marca Perkins. (galones)	10	1	$ 103.708,00	$ 1.037.080
2,7	Mantenimiento preventivo de grupo electrogeno ó planta de emergencia Diesel de 30 KVA 220v. La actividad incluye: -- Verificación de los parámetros de funcionamiento del motor DIESEL: presión del aceite, temperatura de operación, velocidad de giro del eje, alarmas de funcionamiento, indicadores de seguridad. --Verificación y medida de las variables eléctricas de generación como lo son el voltaje, la frecuencia, entre otras. --Limpieza adecuada con aplicación de desengrasante a la estructura y componentes de motor y generador eléctrico de ser necesario. --Medida del nivel de carga de la batería, el estado actual de la batería, el cargador de batería y el alternador de carga. --Verificación del nivel de líquido de la batería. --Verificación del nivel de aceite del motor y del estado del mismo con su apariencia física. --Verificación del nivel de líquido refrigerante en el radiador del motor. --Verificación del estado de las mangueras y el sistema en general de conducción del líquido refrigerante y precalentador de camisas. -- Verificación del funcionamiento de la planta de generación eléctrica en Vacío (sin carga eléctrica conectada). --Ajuste de las conexiones eléctricas del sistema de control.	1	2	$ 455.045,00	$ 910.090
3	**PLANTA ELÉCTRICA, MARCA CATERPILLAR, CAPACIDAD 75 KVA, REFERENCIA DE65E0 CAMPUS FRATERNIDAD**				
3,1	Suministro retiro e instalación de filtro de aceite del sistema de lubricación	1	2	$ 164.212,00	$ 328.424
3,2	Suministro retiro e instalación de filtro primario del sistema de combustible DIESEL	1	2	$ 242.773,00	$ 485.546
3,3	Suministro retiro e instalación de filtro secundario del sistema de combustible DIESEL	1	2	$ 137.196,00	$ 274.392
3,4	Suministro retiro e instalación de filtro de aire del sistema de admisión	1	2	$ 230.150,00	$ 460.300

3,5	Suministro y cambio de Aceite motor diesel 15W40 con certificado de compra como producto nuevo (galones).	3	2	$ 169.440,00	$ 1.016.640
3,6	Suministro y cambio de Liquido refrigerante para el tanque del radiador del sistema de refrigeración del grupo electrógeno de 75 KVA marca Caterpillar. (galones)	10	1	$ 103.708,00	$ 1.037.080
3,7	Mantenimiento preventivo de grupo electrogeno ó planta de emergencia Diesel de 75 KVA 220v. La actividad incluye: -- Verificación de los parámetros de funcionamiento del motor DIESEL: presión del aceite, temperatura de operación, velocidad de giro del eje, alarmas de funcionamiento, indicadores de seguridad. --Verificación y medida de las variables eléctricas de generación como lo son el voltaje, la frecuencia, entre otras. --Limpieza adecuada con aplicación de desengrasante a la estructura y componentes de motor y generador eléctrico de ser necesario. --Medida del nivel de carga de la batería, el estado actual de la batería, el cargador de batería y el alternador de carga. --Verificación del nivel de líquido de la batería. --Verificación del nivel de aceite del motor y del estado del mismo con su apariencia física. --Verificación del nivel de líquido refrigerante en el radiador del motor. --Verificación del estado de las mangueras y el sistema en general de conducción del líquido refrigerante y precalentador de camisas. -- Verificación del funcionamiento de la planta de generación eléctrica en Vacío (sin carga eléctrica conectada). --Ajuste de las conexiones eléctricas del sistema de control.	1	2	$ 467.325,00	$ 934.650
4.	Mantenimientos correctivos (Definido por el ITM)	1	1		$ 8.075.657
VALOR TOTAL ANTES DEL IVA					**$ 21.008.403**
VALOR DEL IVA 19%					**$ 3.991.597**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 25.000.000**

El presupuesto oficial para este proceso es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** incluido IVA y será ejecutado de acuerdo con las cantidades definidas en las especificaciones técnicas, de igual manera se designa en el ítem 4 un presupuesto de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.075.657)** antes de IVA para la ejecución de mantenimiento correctivos.

Para la propuesta el contratista deberá presentar la misma con las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Consiste en la inspección, limpieza, ajuste y lubricaciones periódicas y sistemáticas de las plantas eléctricas instaladas en los campus Robledo y Fraternidad del ITM, este mantenimiento se deberá realizar dos (2) veces.

Los mantenimientos preventivos, serán programados y ejecutados durante el horario normal de trabajo, es decir de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 pm y previa programación de los mismos con las áreas a las cuales pertenecen los equipos que se encuentran respaldados por estas plantas (Departamentos de Sistemas y Laboratorios), esto con el fin de que se puedan tomar las medidas técnicas necesarios para el respaldo de la información y funcionamiento de los equipos, por esta razón y en caso de requerirse, se podrán solicitar mantenimientos en días domingo o festivos o en horarios por fuera de la prestación del servicio de la Institución

La entidad podrá notificar al CONTRATISTA la solicitud de un servicio por medio verbal, llamada telefónica, mensaje enviado al correo electrónico, mensaje texto, WhatsApp para atender en forma programada.

Los mantenimientos se deben realizar por personal capacitado y con experiencia en mantenimiento de plantas eléctricas de la marca y referencia con las cuales cuenta la Institución, estos a su vez deben contar con los elementos de protección personal necesario para el desarrollo de las actividades, al igual que las herramientas, equipos e insumos requeridos para tal fin.

Las actividades a desarrollar deben estar acordes con lo establecido por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, normas NTC que le apliquen, especificaciones y fichas técnicas de las plantas existentes, recomendaciones de los proveedores de las plantas y la Resolución 5018 de 2019 por el cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.

En sus rutinas de mantenimiento preventivo se realizará una inspección general del equipo, limpieza, lubricación y ajuste de piezas y las demás actividades que se describen a continuación, no obstante, el alcance del mantenimiento preventivo **no incluye** remplazo de piezas que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos. Para estos mantenimientos el contratista suministrará grasas, lubricantes, filtros y demás insumos que se requieran, conforme a las especificaciones técnicas.

El mantenimiento preventivo incluye:

- Verificación de los parámetros de funcionamiento del motor.
- Verificación de la presión del aceite.
- Verificación de la Temperatura de operación.
- Verificación de RPM del motor
- Verificación de los indicadores de seguridad.
- Verificación y medida de las variables eléctricas de generación como lo son el voltaje, la frecuencia, entre otras.
- Limpieza adecuada con aplicación de desengrasante a la estructura y componentes del motor.
- Medida del nivel de carga de la batería, el estado actual de la batería, el cargador de batería y el alternador de carga.
- Verificación del nivel de líquido de la batería.
- Verificación del nivel de aceite del motor y del estado del mismo con su apariencia física.
- Verificación del nivel de líquido refrigerante en el radiador del motor.
- Verificación del estado de las mangueras y el sistema en general de conducción del líquido refrigerante, precalentador de camisas y sistema de admisión.
- Verificación del funcionamiento de la planta de generación eléctrica en Vacío (sin carga eléctrica conectada).
- Ajuste de las conexiones eléctricas del sistema de control.
- Verificación del nivel y estado del combustible.
- Limpieza y ajuste de las conexiones de las baterías
- Verificación de fugas de combustible y lubricantes.
- Verificación de alarmas activas, posición de suiches y conexiones eléctricas de la transferencia automática
- Verificar funcionamiento de la transferencia automática (su ejecución deberá ser previamente acordada con la supervisión)
- Verificación del estado de la correa del alternador.
- Prueba de chequeo, indicadores en panel de control.
- Cambio de filtros de combustible, aceite y aire si se requiere.
- Cambio de aceite si se requiere.

- Pruebas y recomendaciones generales a seguir.

Los insumos a utilizar durante el mantenimiento deben ser originales y de primera calidad, de acuerdo a las marcas y referencias correspondientes a cada planta eléctrica.

El mantenimiento debe quedar registrado en una ficha donde se indiquen todas y cada una de las actividades realizadas y de esta forma garantizar una rutina adecuada para cada una de las visitas; estas fichas deben contar con la firma del representante del contratista y el supervisor o la persona que para tal fin se delegue.

Los mantenimientos preventivos se proyectan dos (2) durante la ejecución del contrato; de igual manera la Institución podrá solicitarle los servicios al contratista cuando se presente una necesidad que requiera la evaluación e intervención inmediata.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en las reparaciones de las plantas eléctricas, incluyendo la instalación de equipos, traslado, montaje y desmontaje de los elementos que lo conforman, estas podrán surgir de diagnósticos realizados durante los mantenimientos preventivos o cuando se presente una falla en el sistema o sus componentes de manera inesperada, ya sea por el fin de la vida útil de los equipos y componentes durante el normal funcionamiento.

Este tipo de mantenimiento se realiza luego de haberse realizado previamente un diagnóstico técnico, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, y deberá contar con las recomendaciones técnicas según las características y cuidado de la infraestructura a intervenir, esto con el fin de garantizar un óptimo uso y funcionamiento de los bienes. Los elementos para el mantenimiento correctivo serán suministrados por el contratista, dentro del presupuesto se cuenta con el ítem 4 en el cual se encuentran contemplados **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.075.657)** antes de IVA, que podrán ser destinados para aquellas piezas que a causa de desgaste o falla deban ser reemplazadas; cuando se deban realizar cambios en los que se incurra en costos no previstos estos deben ser autorizados por el supervisor del contrato y se debe generar un reporte en donde el contratista debe presentar una cotización de los ítems que no sean contractuales, estos deberán estar acorde con el mercado y serán verificados por la supervisión previo a la ejecución.

El servicio de mantenimiento **correctivo** se prestará durante cualquier día ya sea domingos o festivos, atendiendo cualquier solicitud de servicio en el momento que se presente alguna falla en las plantas eléctricas.

En caso de un fallo total inesperado de la planta de emergencia, el contratista atenderá la solicitud dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación que le realice la supervisión, y debe contar con los elementos, herramientas y equipo mínimos y necesarios para atender el requerimiento realizado; el contratista deberá elabora un informe técnico del diagnóstico de las posibles fallas.

El contratista prestará el servicio de atención de llamadas durante las 24 horas de lunes a domingo e incluidos los feriados, sin costo adicional, al igual que de manera verbal, mensaje enviado al correo electrónico, whatsapp o mensaje texto, para atender las situaciones de emergencia que se generen en la operación y funcionamiento de las plantas eléctricas.

En caso de presentarse la necesidad de efectuar un cambio de una pieza de algún equipo por fallas, el valor de los repuestos requeridos y referenciados con su valor unitario será el de la propuesta económica, si el repuesto no está en la lista de los contractuales, el contratista deberá entregar la cotización con el precio unitario (ítems extra) de lo que se requiera para el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas, el cual, deberá estar acorde con el promedio del mercado y estar acompañado de un informe técnico que justifique la necesidad del mismo, para así ser evaluado por parte de la supervisión para su aprobación, la actividad no podrán realizarse hasta tanto estos no se encuentren aprobados.

Si por alguna razón no se ejecutan todos los mantenimientos programados, la entidad no tendrá obligación de cancelar al contratista los mantenimientos no realizados.
En los periodos que cualquier planta esté fuera de servicio por cualquier razón imputable ya sea al Contratista o al ITM, no se hará el mantenimiento y por lo tanto no se pagará dicho periodo.

1.20.1.3 REQUISITOS HABILITANTES LOTE 2:

1. Calidad del personal propuesto

El proponente debe presentar la hoja de vida y tarjeta profesional de un (1) ingeniero electricista, mecánico o electromecánico con experiencia general mayor o igual a tres (3) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia especifica certificada en máximo tres (3) contratos que tengan por objeto o dentro de su alcance el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctrica o instalación de plantas eléctricas en entidades para entidades públicas o privadas.
Para acreditar el título presentando, deberá presentar

- Copia del acta de grado y/o copia del diploma
- Copia de la matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la misma (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional y con un máximo de UN (1) mes de expedición al momento de cierre del presente proceso.

Todos los certificados relacionados para acreditar la calidad del personal propuesto deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Objeto y alcance del contrato.
- Nombre e identificación del contratista o trabajador.
- Cargo desempeñado o funciones del profesional en el cargo desempeñado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor de los contratos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional que respalden los certificados aportados al igual que la afiliación y pago a la seguridad social durante el tiempo que se está certificando.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

2. Experiencia especifica del proponente:

Para la verificación de la experiencia especifica del proponente, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P., se tendrá en cuenta la experiencia de contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en los dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo y tres (3) contratos de los reportados en el RUP cuyos objetos o dentro de su alcance se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctrica o instalación de plantas eléctricas en entidades para entidades públicas o privadas.

Adicionalmente, se debe anexar la certificación de la ejecución de cada contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y alcance se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctrica o instalación de plantas eléctricas en entidades para entidades públicas o privadas, la certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

Las certificaciones deben tener como mínimo, con la siguiente información:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones. contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.
En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, éstas podrán acreditar la experiencia con contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo cuatro (4) contratos de los reportados en el RUP.

3. Establecimiento de comercio

El proponente, deberá disponer de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con una antigüedad mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ya sea como sede principal o sucursal, desde la cual se administre técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la Institución; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que para la entidad es importante atender oportunamente los mantenimientos de los grupos electrógenos o plantas, razón por la cual se hace necesario que el contratista cuente con la disponibilidad del personal, equipos, insumos entre otros para la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de las mismas y sea posible atender las solicitudes de la Institución de manera oportuna.

El ITM, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito

LOTE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADO EN EL CAMPUS ROBLEDO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM

ALCANCE LOTE 3. A través del presente mantenimiento se pretender garantizar la operación y funcionamiento del sistema de video vigilancia de las cámaras instaladas en el campus Robledo durante las vigencias 2021 y 2022, las cuales corresponden a 93 cámaras distribuidas en el campus y un centro de monitoreo.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**
E	**46**	**17**	**16**
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
F	**72**	**15**	**16**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas especializados de comunicación.
F	**72**	**15**	**17**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
E	**45**	**12**	**16**
Productos de uso final	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de video, filmación o fotografía.	Accesorios para cámaras

E	**45**	**12**	**15**
Productos de uso final	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de video, filmación o fotografía.	Cámaras

Los equipos a los cuales se les realizará mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Cámara IP alta resolución de imagen 30 imágenes por segundo en 5 MP o hasta 180 imágenes por segundo en HDTV 720p WDR Firmware firmado y arranque seguro Estabilización electrónica de la imagen compatible con H.264 y H.265, Lente Corrección por infrarrojos, objetivo con montura CS, iris tipo P Varifocal 2,8–8 mm, F1.2 Campo de visión horizontal: 90°–38° Campo de visión vertical: 67°–28°, 5 MP a 25/30 fps con tecnología avanzada de imágenes WDR y de luz baja: Color: 0,13 lux, a 50 IRE F1.2 B/N: 0,03 lux, a 50 IRE F1.2 0 lux con iluminación de infrarrojos activada. **(Altura de instalación superior a 4 metros)**. Referencia P1377-LE	15
2	Cámara fija tipo bala preparada para exteriores que ofrece una resolución 1920x1080 a 50/60 imágenes por segundo Lightfinder 2.0 y Forensic WDR, cobertura 24 horas al día, 7 días a la semana para vigilancia en la oscuridad total hasta 40 m (131 pies) con lente ancha y hasta 80 m (262 pies) con teleobjetivo, carcasa interior con clasificación IK10 resistente al polvo y al vandalismo, con detección de golpes y proteccion contra el desenfoque y los impactos, Firmware firmado y Arranque seguro, longitud focal 10.9 - 29 / 3 - 9 mm, Zoom óptico 3, Campo de visión horizontal 29-11 / 114-37 °, Campo de visión vertical 17-6.5 / 58-21 referencia 1455-LE	31
3	Cámara tipo mini domo ultracompacto, a prueba de agresiones y resistente al polvo Dos opciones de objetivo: 2,4 mm o 1,8 mm Diseño ultracompacto, a prueba de agresiones y resistente al polvo Tecnología para reducir los requisitos de ancho de banda y almacenamiento Calidad de vídeo de 4 MP WDR y funcionamiento día/noche Salida HDMI y almacenamiento local Respetuosa con el medio ambiente compatible con H.264 y H.265. Referencia M-3066V	33
4	Cámara de 360° con control PTZ a un solo clic 4 sensores de 5 MP, resolución total de 20 MP Objetivos intercambiables e inclinables Camera Piloto automático incluido, debe estar integrada con su respectivo PTZ, HDTV 1080p con zoom óptico de 40xTecnología avanzada para condiciones de poca luz con Digital Autotracking 2 y asistencia de orientación, Analíticas integradas, TPM, certificado de nivel 2 por FIPS 140-2 debe incluir su Kit de conexión. (Altura de instalación superior a 4 metros) Referencia Q6010-E (1) y Q6075-E (1)	2
5	Cámara PTZ tipo pendant original del fabricante de cámara ofertada, diseñado para exteriores este debe ser compatible con cámara PTZ del ítem 4. Referencia T94A01D	2
6	Cámara de diseño discreto para instalación de interiores o exteriores y vehículos Objetivo fijo con resolución 1080p a 50/60 fotogramas por segundo Diseño resistente y fácil de instalar Audio direccional Puertos de entrada/salida para dispositivos externos Ranura para tarjeta SD de tamaño completo Alimentación a través de Ethernet o alimentación de CC debe incluir Sensor de imagen con una resolución de 1080p (1920 x 1080 píxeles) y un objetivo fijo que proporciona un amplio campo de visión horizontal de 113° (con cable de 12 metros).Referencia F41-F1005	4
7	Teclado (Joystick) para cámaras PTZ con efecto de Hall de tres ejes: X/Y: para movimiento vertical y horizontal, Z: control giratorio para zoom Deflexión por delimitador cuadrado, (±15o) para XY, (±	1

	25o) para Z 6 teclas de acceso rápido con función personalizable. Compatible con cámaras PTZ ofertadas Referencia T8310	
8	Radio Enlace Compacto para Backhaul con antena integrad de 50 y 100 Mbps. Chasis compacto metálica de forma muy pequeña con calificación IP67 para exteriores. Disponible con una antena integrada de 15 dBi, 50 Mbps (actualizable con licencia a 100 Mbps) o directamente 100 Mbps de throughput con velocidades de datos máximas de 300Mbps, flexibilidad de planificación de canal con soporte para 4.900 a 5.000 GHz (máscara L) y 5.150-5.925 GHz radio MiMO 2x2 con una alta potencia de transmisión de 26 dBm, debe incluir herrajes de instalación a poste y/o muro (Altura de instalación superior a 4 metros) Referencia QB-825-LNK-50-WD	2
9	Estacion de trabajo con tarjeta de video para manejo de multimonitor, Processor 9th Generation Intel Core i7 Processor Operating System Windows 10 IoT Enterprise Memory Up to 32GB DDR4 2666MHz Storage 256GB SSD (RAID 1) Graphics Up to 2 x Nvidia Quadro P620 or P1000 Optical Drive Tower: Slim Line Optical CD/DVD/RW, 1U Rackmount: N/A Connectivity Tower: Up to 2x 1GbE LAN ports 1U Rackmount: 1 x 1GbE LAN port; 1 x 10GbE LAN port Displays Supported Tower: Up to 8 1U Rackmount: Up to 8 Rear I/O Ports 2 x USB 2.0 , 4 x USB 3.1 Type-A, 2 x USB 3.1 Type-C ,Warranty 5-Year Global Next-Day, On-Site Warranty Standard Referecia SENECA DATA	1
SOFTWARE		
	SEDE ROBLEDO	
10	Licencia para integración de cámaras Referencia SOR-CAM-SOR-CAM-SMA-1	85
11	Servidor de grabación montaje en Rack, Xeon Silver 4210, 16GB RAM, (2) 240GB SSD RAID1, 88TB SATA (11 x 8TB), (4) 1GbE NIC, IDRAC Basic, Win 10 Pro, 5YR NBD KYHD Warranty Referencia SOS-NVR-300-88T	1

Para que el contratista cumpla con el objeto del contrato deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de equipos y licencias a las cuales se les realizará mantenimiento, las especificaciones y fichas técnicas, normatividad asociada a las mismas, entre otros.

Estos mantenimientos en caso de ser necesario el reemplazo de una pieza o repuesto, el contratista deberá presentar informe técnico y cotizaciones para la aprobación por parte de la supervisión.

El alcance de los mantenimientos incluye la mano de obra especializada con personal idóneo, el cual deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, reparación y reemplazo de los elementos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia instalado en el campus de Robledo.

El contratista deberá garantizar la operatividad y funcionalidad de los elementos y el sistema en general, además, deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y contar con el personal, insumos, equipos y herramientas necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requiera para el correcto funcionamiento y durabilidad de las mismas y cada uno de sus componentes.

El contratista deberá generar un plan de trabajo con el supervisor para la ejecución de cada mantenimiento, esto con el fin de coordinar el acompañamiento a la ejecución de los mismos por parte del supervisor o la persona que para tal fin se delegue como apoyo.

El alcance de los mantenimientos incluye la mano de obra de personal técnico y operativo con conocimiento y experiencia en el mantenimiento, reparación y reposición de elementos que hagan parte del sistema, por lo cual, el

personal deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, reparación y reemplazo de los elementos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento de estos, caso en el cual se procederá conforme a la **NOTA 15**.

Para que el contratista cumpla con el objeto del contrato deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de elementos a intervenir y las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.

Para el desarrollo de los mantenimientos correctivos y preventivos que requiera trabajo en alturas el personal técnico y operativo que emplee el contratita para el desarrollo de estas actividades deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° 4272 del 2021 del por el Ministerio del Trabajo, la cual obliga empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas, para el reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena." TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de "trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo", expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO CCTV ROBLEDO 2023					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO** **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**
1	Mantenimiento Preventivo y correctivo para 85 cámaras de video Axis , con plataforma de grabación ISS, estación de trabajo y cuatro monitores (Incluye dos preventivos uno cada seis meses y correctivos por demanda durante el tiempo de vigencia del contrato)	UNIDAD	1	**$39.166.667**	$39.166.667
2	Suministro de repuestos o reposiciones para mantenimientos correctivos	gl	1	**$9.500.000**	$9.500.000
TOTAL ANTES DE IVA					**$48.666.667**
IVA 19%					**$9.246.667**
TOTAL					**$57.913.334**

El presupuesto oficial para este proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($57.913.334)** incluido IVA y será ejecutado a demanda de acuerdo con

las necesidades que presente la Institución, en las cantidades requeridas se hará la solicitud al contratista; frente a lo anterior los proponentes deben presentar su propuesta económica en la cantidad por unidad.

El alcance de los mantenimientos del sistema de video vigilancia cuenta principalmente con las siguientes actividades, sin embargo y si es necesario para la operación de la infraestructura se realizará la evaluación conjunta de otros requerimientos que se puedan presentar.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo del sistema de monitoreo se realiza tres (3) veces en el año y debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

- Inspección visual externa, verificación de todas las conexiones, alimentación de las cámaras, analizando contactos incorrectos que puedan causar cortocircuitos, calentamientos, desconexiones, entre otros.
- Calibración y enfoque por cámara
- Verificación de valores eléctricos, si fuera necesario mediante equipos de medida externa (tester, multímetro, entre otros.).
- Limpieza de la parte de control y electrónica.
- Verificación de la ubicación y ambiente de trabajo de los equipos como temperatura, humedad
- Revisión del cableado eléctrico y de datos.
- Ajuste de terminales eléctricos y conexiones.
- Aseguramiento de operación y limpieza general de contactos eléctricos.
- Garantizar el perfecto estado de los diferentes equipos que conforman el sistema.
- Limpieza general de los equipos.
- Revisión y/o reparación del software para equipos de administración y almacenamiento de video y control.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo del sistema de monitoreo se realiza a necesidad del sistema y debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

- Atención de incidentes a través de un correo electrónico o contacto telefónico.
- Identificación de incidentes, eventos y problemas técnicos de los elementos del CCTV, control de acceso y servicios conexos como energía y comunicaciones.
- Diagnóstico de fallas y problemas
- Informe técnico, propuesta de reparación parcial o total y presupuesto.
- Solución de incidentes
- Tramite de garantías con fabricantes para elementos que cuenten con este soporte.
- Actualización de software o firmware de los componentes.

Para dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá contar con la logística necesaria para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de las cámaras que conforman los sistemas de video vigilancia del campus Robledo, todo lo anterior con el personal idóneo para cada una de las funciones y cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas y suministrando los insumos y repuestos requeridos para el adecuado mantenimiento y funcionamiento del sistema.

Para que el contratista cumpla con el objeto del contrato deberá realizar todas las actividades inherentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el tipo de elementos a intervenir y las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.

Este tipo de mantenimiento se realiza luego de haberse realizado previamente un diagnóstico técnico o si se presenta una falla inesperada del equipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, y deberá contar con las recomendaciones técnicas según las características y cuidado de cada uno de los equipos, esto con el fin de garantizar una óptima operación y funcionamiento de los mismos.

Como parte de los mantenimientos correctivos se encuentra el servicio técnico cuando se presenta un daño o falla de los equipos, este parte de una revisión inicial con el fin de identificar las posibles causas que generan las fallas para dar solución normalizando el sistema o también en caso de que estas sean afectadas por una afectación provocada; de todas maneras se deberá evaluar el daño y finalmente entregar un informe técnico donde se informe características y el estado de los mismos, esto con el fin de que el supervisión tome decisiones al respecto. .

Por la dinámica laboral y académica de la Institución, se prestará el servicio durante las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos, atendiendo cualquier solicitud de servicio en el momento que se presente una falla que afecte o ponga en riesgo el funcionamiento de los equipos o la seguridad del campus.

El servicio de mantenimiento correctivo no incluye repuestos, para lo cual y en caso de requerirse se deberá solicitar al supervisor la aprobación de los mismos; para lo cual será necesario presentar un informe técnico que justifique la necesidad.

Para los mantenimientos correctivos o reposiciones de equipos que sean afectados, la entidad estima dentro del presupuesto el ítem 2 por un monto estimado de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) antes de IVA**; los repuestos deberán ser nuevos, originales, no re manufacturados, teniendo en cuenta el modelo y parte de las cámaras existentes, de acuerdo con el informe diagnóstico, el contratista deberá presentar previamente los repuestos a adquirir con fichas técnicas, los cuales serán verificados y aprobados por la supervisión o el apoyo a la supervisión que se designe para tal fin antes de instalarlos en el equipo.

Los mantenimientos correctivos se deben realizar cuando se programan en atención a un reporte generado a partir de un mantenimiento preventivo o cuando se presente una necesidad no prevista, que requiera evaluación e intervención del contratista; estas solicitudes podrán ser realizadas por la Institución por medio de correo electrónico, mensaje de datos, llamadas o por WhatsApp, de lunes a domingos y festivos sin ningún límite de horario, dichos requerimientos deberán ser atendidos de acuerdo con la programación de operación de los campus dependiendo del equipo que sea afectado; por lo tanto, dentro del valor de la propuesta, el contratista debe incluir tanto los recargos nocturnos, dominicales y festivos, para la prestación de este servicio, razón por la cual el contratista debe garantizar disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo, equipos y herramientas para prestar los servicios requeridos para el mantenimiento correctivo.

Las actividades que se realicen como parte de los mantenimientos preventivos y correctivos deberán contar con una garantía mínima de cuatro (4) meses y un (1) año respectivamente.

El servicio a contratar, debe contemplar la mano de obra especializada en el mantenimiento de servicios de sistemas de circuito cerrado de televisión con sistema IP con personal idóneo directamente contratado, dicho personal deberá estar debidamente capacitado para la realización del mantenimiento, y el cambio de partes y repuestos que por desgaste natural se requieran para el correcto funcionamiento; de igual manera deberá contar con equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.

1.20.1.4 <u>REQUISITOS HABILITANTES LOTE 3:</u>

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente debe presentar la hoja de vida y tarjeta profesional de un Ingeniero Electrónico, de Telecomunicaciones o de Instrumentación y Control con experiencia general mayor o igual a un año (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia especifica en máximo tres (3) contratos en los cuales haya desarrollado actividades en el área de Seguridad electrónica específicamente en mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de Video Vigilancia IP y redes de transmisión Inalámbrica, en entidades públicas o privadas.

Adicionalmente deberá contar con Certificación de entrenamiento TECNICO nivel avanzado de:

- Certificación de entrenamiento técnico nivel profesional de fabricante AXIS vigente.
- Certificación entrenamiento técnico en plataforma de grabación del fabricante ISS Securos vigente.

Para acreditar el título presentando, deberá presentar

- Copia del acta de grado y/o copia del diploma
- Copia de la matrícula profesional
- Certificado de vigencia de esta (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional y con un máximo de UN (1) mes de expedición al momento de cierre del presente proceso.

Todos los certificados relacionados para acreditar la calidad del personal propuesto deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Objeto y alcance del contrato.
- Nombre e identificación del contratista o trabajador.
- Cargo desempeñado o funciones del profesional en el cargo desempeñado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor de los contratos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional que respalden los certificados aportados al igual que la afiliación y pago a la seguridad social durante el tiempo que se está certificando.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia especifica del proponente, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P., se tendrá en cuenta la experiencia de contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados mínimo en tres (3) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo dos (2) contratos de los reportados en el RUP cuyos objetos o dentro de su alcance se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de video vigilancia en sistemas de video IP y/o instalación de sistemas de video IP.

Adicionalmente, se debe anexar la certificación de la ejecución de cada contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y alcance se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de video vigilancia en sistemas de video IP en entidades públicas o privadas, la certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

Las certificaciones deben tener como mínimo, con la siguiente información:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación
- Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones. contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, éstas podrán acreditar la experiencia con contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en tres (3) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo tres (3) contratos de los reportados en el RUP.

3. Certificación Casa Matriz.

El proponente deberá contar con una certificación expedida por la casa matriz donde certifique que apoya comercial, técnica y logísticamente al proponente ya que es integrador autorizado y capacitado de la marca ofertada, dicho certificado no deberá tener más de SESENTA (60) días de expedida al momento del cierre del proceso.

4. Certificación sanciones Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente debe anexar en su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas de cualquier tipo por el ente regulador. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En caso de propuesta asociativas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar el documento solicitado.

5. Establecimiento de comercio

El proponente, deberá disponer de una sede o de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con una antigüedad mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ya sea como sede principal o sucursal, desde la cual se administre

técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la Institución; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

El ITM, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito

1.20.1.5 CONDICIONES GENERALES PARA LOS MANTENIMIENTOS DE TODOS LOS LOTES

Los mantenimientos preventivos y correctivos deben quedar registrados en una ficha que se acordará entre las partes al inicio del contrato, donde se indiquen todas y cada una de las actividades realizadas y de esta forma garantizar una rutina adecuada para cada una de las visitas; estas fichas deben contar con la firma del representante del contratista y el supervisor o la persona que para tal fin se delegue.

En los periodos o meses que cualquiera de los equipos objeto de cada uno de los lotes que hacen parte de esta contratación esté fuera de servicio por cualquier razón imputable ya sea al Contratista o al ITM, no se hará el mantenimiento y por lo tanto no se pagará dicho mes o periodo.

NOTA 1 La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, fichas técnicas de los equipos y especificaciones de los fabricantes a las cuales se encuentren asociadas.

NOTA 2: Los repuestos a utilizar deben ser nuevos, originales, de calidad reconocida y acordes con los precios establecidos en el presupuesto oficial, acorde con las marcas de los equipos existentes, previo a su instalación el contratista deberá remitir la ficha técnica para ser evaluada y aprobada por el supervisor o el apoyo que para tal fin se delegue.

NOTA 3: Las cantidades a ejecutar los lotes 2 y 3 corresponden a las establecidas en el presupuesto, para el lote 1 será a demanda de acuerdo con las necesidades de la Institución, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución, pero tales variaciones no viciarán, ni invalidarán el contrato que se derive de esta selección. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Los proponentes en la propuesta económica deberán presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos y no deberán sobrepasar los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

NOTA 4. El proponente deberá tener disponible y con presencia en los campus al momento de realizar los mantenimientos, el personal con las acreditaciones definidas en los requisitos habilitantes de cada uno de los lotes, quienes coordinarán la ejecución de los mantenimientos correctivos y preventivos de los equipos.

NOTA 5: La propuesta presentada por los proveedores deben incluir mano de obra, insumos, equipos, herramientas y trasporte de equipos al taller cuando el mantenimiento lo requiera, al igual que dar garantía mínima de dos (2) meses en los mantenimientos realizados.

NOTA 6: El contratista usará personal idóneo, directamente contratado y supervisado por él, dicho personal estará debidamente capacitado para las actividades asociadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

NOTA 7: Previo al primer mantenimiento, el contratista propondrá a la supervisión un formato de lista de chequeo donde de manera conjunta se indique todas las actividades realizadas y posteriormente al momento de la entrega, la supervisión o apoyo que se delegue para tal fin realizará la verificación de este, este formato deberá contar con la firma de las partes y hará parte de los anexos con los cuales se presente la factura.

NOTA 8: Dentro del valor de la propuesta presentada por los oferentes, estos deberán tener en cuenta personal, seguridad social y parafiscales, recargos nocturnos, domingos o festivos (en caso de ser necesario), transporte del personal, dotación, elementos de protección personal, elaboración de reportes o informes que le solicite la entidad, entre otros. De igual manera, deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, entre otros y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 9: Los contratistas deberán garantizar el manejo integral y disposición de los residuos peligrosos y especiales incluyendo transporte, almacenamiento, recuperación y disposición final y permisos ambientales, y/o acopiar dichos residuos en el lugar definido por la Institución; para lo cual el contratista deberá aportar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos como parte de los anexos de las facturas que presente.

NOTA 10: Los valores de los presentes procesos de contratación, están gravados por el impuesto del IVA, ya que se trata de prestaciones de servicios.

NOTA 11: La Institución podrá realizar las solicitudes por medio de correo electrónico, mensaje de datos, llamadas o por WhatsApp, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, sin embargo, en caso de presentarse una situación inesperada que afecte el normal funcionamiento de los campus, la entidad podrá informar al contratista y solicitar su presencia, esta situación se podrá requerir de lunes a domingo durante las 24 horas del día.

El contratista atenderá la solicitud en un plazo máximo de un (1) día calendario y si por la prestación del servicio se requiere de una atención inmediata tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para lo cual deberá contar con el personal, insumos, elementos, herramientas y equipo mínimos y necesarios para atender el requerimiento solicitado.

NOTA 12: Los oferentes deberán incluir en el valor de las propuestas los costos relacionados para adoptar las medidas e implementará los planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales, regionales y/o locales en las normas y circulares vigentes, para la prevención y control de emergencias sanitarias que se presenten durante el desarrollo del contrato, lo anterior con el fin de lograr una ejecución segura.

NOTA 13: ***De acuerdo a las necesidades del ITM, se hará la solicitud al contratista, en las cantidades requeridas de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos. En todo caso, no habrá lugar a la configuración de ningún tipo de relación laboral o contractual entre el ITM y el personal designado por el contratista para la ejecución de los contratos derivados del presente proceso.***

NOTA 14: Para el pago de las actividades ejecutadas los contratistas deberán presentar un informe de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, la lista de chequeo aprobada por las partes y un registro fotográfico.

NOTA 15: Es posible que, durante la ejecución de los contratos, y para dar cumplimiento al objeto, se requieran algunos repuestos, piezas o elementos, que no se encuentran contemplados en los mantenimientos, por lo tanto, al momento de ser requerido uno de estos, dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes que se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso contractual, sin que la sumatoria de dichos bienes pueda exceder el cincuenta (50 %) del presupuesto oficial, en este caso el ITM procederá a solicitar aleatoriamente, entre los proveedores de dicho bien, tres (3) cotizaciones, determinando como precio de mercado el valor del promedio de las cotizaciones solicitadas. lo anterior, aplicando las siguientes reglas del código de comercio:

Artículo Art. 969.- Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

- *Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.*

Parágrafo. - La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

Art. 970.- Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación.

NOTA 16: Los proveedores deberán realizar los cambios que sean necesarios cuando el servicio prestado no cumpla con las especificaciones requeridas.

NOTA 17: Al finalizar la ejecución de cada rutina mantenimiento preventivo o correctivo, los contratistas, deberán relacionar en el Informe de Mantenimiento y Ficha Técnica de cada equipo intervenido las actividades ejecutadas, este documento deberá contar con la firma de la persona designada por la supervisión para la verificación de dicha actividad, la fecha de instalación de los accesorios y su respectiva caducidad, de presentarse recomendaciones o accesorios adicionales, estas deberán ser descritas en el mismo, de acuerdo con el equipo intervenido.

NOTA 18: Los proponentes en la propuesta económica deberán presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, en caso de no presentar la propuesta completamente diligenciada, que su valor total o de los precios unitarios superior a lo definido en el presupuesto oficial, se considerará como causal de rechazo.

NOTA 19: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de los equipos cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas y contar con el personal, equipos, herramientas e insumos necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requiera para el correcto funcionamiento y durabilidad de los equipos que conforman cada uno de los lotes.

De igual manera, la Oferta debe incluir:

- Antes de iniciar los mantenimientos previstos en esta contratación se deberá entregar al Área Física y Servicios Generales la documentación respectiva que acredite la afiliación a la seguridad social (ARP, EPS, AFP). Esta información será revisada por el área de salud ocupacional para dar el visto bueno.
- Todo el personal deberá estar debidamente presentado con uniforme durante el tiempo que permanezca dentro de la Institución en el desarrollo de los trabajos.
- Todo tipo de transportes y acarreos internos y externos, a que den lugar los mantenimientos
- Trabajos en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, de ser necesario por el desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación. Esto no generará sobrecostos para la Institución y el contratista deberá remitir la información de las personas que realizarán estos trabajos para autorizar su ingreso al campus. Para esto deberá remitir nombres completos, números de identificación y seguridad social.
- Todos los elementos, equipo y logística necesaria para garantizar la seguridad industrial de todo el personal de obra, así como de funcionarios, usuarios y visitantes del ITM durante el tiempo que se desarrollen los trabajos.
- Equipos funcionando en óptimas condiciones de operación.
- Las áreas de trabajos deberán estar siempre delimitadas. Manejando doble cinta de seguridad, conos, colombinas, y/o toda señalización pertinente para delimitación de áreas
- Cursos y certificados de trabajo en alturas para el personal que de acuerdo con la actividad a ejecutar así lo requiera y de acuerdo con la normatividad vigente Ley 4272 de 2021 lacual establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas
- La limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades.
- Retiro de todo tipo de material sobrante de la Institución a lugares autorizados por la autoridad ambiental, el contratista deberá certificar la disposición final de los mismos.
- Transportes y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Recargos por trabajos en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, si es del caso.
- Herramienta menor y equipo que se necesitara para la realización de los trabajos.
- Presentación del listado de personal que realizará las actividades informando nombre, cedula de ciudadanía, al igual que cartelización visible todo el tiempo y uniforme que caracterice la empresa o contratista.
- Los trabajos estarán supeditados a las condiciones y horarios de operación de los campus.

- Elementos de protección personal y seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de la Protección Social.

1.20.1.6 CONDICIONES GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA TODOS LOS LOTES

Sin perjuicio del personal mínimo exigido, el contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de la organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal tanto profesional, técnico y mano de obra de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual de cada uno de los lotes.

El personal deberá ser idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista, dicho personal estará debidamente en cada una de las actividades que hacen parte del objeto y alcance del presente contrato acorde con la normativa, especificaciones y resoluciones vigentes.

El contratista deberá tener en cuenta la necesidad de contar con diferentes frentes de trabajo, el contratista deberá garantizar el desarrollo de los mantenimientos en los diferentes campus y lugares donde se encuentren los equipos, las actividades se deberán realizar de manera alterna en varios puntos cuando así lo requiera la supervisión.

Los contratistas para la ejecución de sus actividades deberán cumplir con las disposiciones internas que tenga el ITM para los temas relacionados con la seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental, seguridad y demás.

Igualmente, los contratistas deberán contar con personal experimentado y suficientemente capacitado para realizar los mantenimientos, contar con las competencias definidas, y en las labores especiales que se le encomienden. En el caso de los lotes 1 y 3 donde se requiere el desarrollo de actividades en alturas, el personal deberá contar con el respectivo certificado vigente para la ejecución de estas actividades de acuerdo con la normativa aplicable.

Los proponentes deberán mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución de los contratos; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que la persona que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato

Todos los trabajos a realizar, tanto preventivos como correctivos, serán programados y ejecutados durante el horario normal de trabajo, es decir de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y previa evaluación de los mismos para no interferir con las actividades Institucionales.

Sin embargo, para los lotes 2 dependiendo el tipo de mantenimiento teniendo en cuenta principalmente la prestación del servicio y las necesidades de operación del campus, en caso de considerarse necesario, se podrán solicitar mantenimientos en días domingo o festivos o en horarios por fuera de la prestación del servicio de la Institución, lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento y operación de los campus, al igual que las necesidades de la comunidad universitaria.

1.20.1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA TODOS LOS LOTES

Los contratistas deberán iniciar los trabajos en la fecha acordada en el acta de inicio suscrita con los Supervisores, la cual se elaborará una vez sean revisados y aprobados todos documentos requeridos para el inicio de los trabajos y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.

El contratista ejecutará las actividades teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados, al igual que tendrá en cuenta las especificaciones y fichas técnicas, marcas, normativa asociada a cada una de las actividades que hacen parte de los mantenimientos.

Para la ejecución satisfactoria de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones suministradas, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien a su vez deberá previo a la aprobación presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

Los materiales, insumos, herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

El contratista deberá tener en cuenta para las actividades que incluyen desmonte y reinstalación de elementos o materiales propiedad de la entidad, el personal, herramienta, materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución y disposición en el sitio que defina la supervisión.

La Institución podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser realizada o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.

1.20.1.8 CRONOGRAMA

El contratista debe presentar para cada uno de los campus un cronograma para la ejecución de los mantenimientos el cual debe estar acorde con el plazo del contrato, este deberá estar acompañado del listado del personal, números de cedula y vehículos que ingresarán a la Institución para realizar los mantenimientos; sin la aprobación de estos documentos el contratista no podrá ingresar a la Institución. El horario de la prestación de los servicios debe ser acordado entre las partes previo al desarrollo de la actividad y deberá tenerse en cuenta los horarios de prestación de servicios de la Institución en los diferentes campus.

A través del cronograma la supervisión realizará el seguimiento, control y evaluación de las actividades ejecutadas; este deberá presentarse en Excel, detallando fecha, campus, y ubicación.

El contratista de acuerdo con su planeación de ejecución de las actividades podrá generar varios frentes de obra, cada uno de los cuales deberá contar con el personal, la maquinaria y el equipo necesario para dar cumplimiento al programa de trabajo.

Cualquier cambio en la programación será responsabilidad del contratista y deberá ser aprobado previamente por la Supervisión y no generará sobrecostos a la entidad.

1.20.1.9 INFORMES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

El CONTRATISTA debe entregar a la entidad para su archivo un registro de las inspecciones del mantenimiento preventivo y correctivo y atención de averías, el cual como mínimo debe contener la siguiente información, en caso de no contar con ello, deberá acogerse al suministrado por la supervisión.

- Nombre de la empresa
- Ubicación del equipo al cual se le realiza mantenimiento detallando: campus, bloque, piso, numero de espacio
- Identificación del equipo
- Datos de equipos
- Fecha de inspección,
- Descripción de la(s) parte(es) con problema(s), causa(as) de la(s) falla(s) del equipo, solución(es) dada(s).
- Tipo de inspección o labor ejecutada
- Fallas encontradas
- Actividades y correctivos realizados
- Repuestos implementados si es del caso.
- Nombre(s), firma(s) y número(s) de identificación de la(s) persona(as) que ejecuta(n) la labor y el tiempo utilizado para cada una de las labores

Este documento debe contar con la firma de la persona designada por la supervisión para realizar el acompañamiento de la revisión; previo a la entrega y firma, el personal del contratista le deberá presentar los elementos retirados y la reposición de los mismos en el equipo al apoyo a la supervisión designado para tal fin y será el contratista el responsable de la disposición final de aquellos elementos retirados y que se consideran inservibles; en caso de contar con elementos que puedan ser reutilizados será la persona designada por la supervisión el responsable de entregar en el área de almacenamiento que se defina para tal fin.

1.20.1.10 TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Toda modificación al contrato deberá hacerse dentro del término de ejecución de éste y se hará constar en actas de modificación firmadas por El Contratista, y el ordenador del gasto del ITM.

Son Actividades Adicionales: Aquellas cuya descripción figura en la lista del formulario de precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí. Las actividades adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios que hacen parte del contrato.

Son Actividades Extras: Aquellas que No figuran en la lista de precios unitarios de la propuesta, pero que siendo de la naturaleza del trabajo contratado, se requieren para el correcto funcionamiento del proyecto. Toda actividad extra será acordada previamente entre el supervisor y el Contratista. Igualmente, se debe enterar a la entidad a través el cual debe aprobar o darles el visto bueno a las obras extras.

.

1.20.1.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN

El Contratista será responsable de las fallas que en el mantenimiento se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá tener en cuenta los aspectos técnicos propuestos por el ITM, cumpliendo con las cantidades y calidad de los trabajos. Igualmente debe contar con equipos de excelentes condiciones de operación para la realizar los mantenimientos y debe reemplazarlos en caso del dañarse uno por un equipo igual o en mejores condiciones. Acorde con lo anterior, no se aceptarán retrasos en las actividades de mantenimiento por dificultades técnicas con los equipos.

El Contratista deberá corregir a sus expensas, todos los trabajos defectuosos encontrados durante la ejecución de los trabajos y en la gestión de recibo definitivo de los mismos.

Se entiende por trabajo defectuoso el que haya sido ejecutado sin tener en cuenta las exigencias de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio previo.

El supervisor establecerá un plazo para la reparación de los trabajos defectuosos por parte del Contratista, quien realizado el trabajo notificará de este hecho al supervisor para que éste a su vez verifique si se hicieron las correcciones y proceda a recibir o a rechazar.

1.20.1.12 INSUMOS Y REPUESTOS

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los insumos y repuestos necesarios para los mantenimientos correctivos y preventivos de manera tal que, no se retrase el proceso de los trabajos y el funcionamiento de los equipos.

Los insumos y repuestos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de los mantenimientos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se les destine. Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando el supervisor lo solicite, el Contratista someterá a previa aprobación de aquellos materiales y elementos que vaya a emplear en las actividades.

Todos los insumos y materiales a utilizar por el contratista en la ejecución de los mantenimientos, deben tener la aprobación del supervisor y cumplir con las condiciones ofertadas en la propuesta, en tal sentido podrá ser rechazado por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. El material rechazado se retirará del lugar remplazándolo con material aprobado, y la ejecución de los mantenimientos defectuosos se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra. Todo mantenimiento rechazado por deficiencia en el material empleado o por defecto en la ejecución del mantenimiento, deberá ser reparada por El Contratista y por su cuenta, dentro del plazo que fije el supervisor, sin que implique ampliación del plazo contractual.

1.20.1.13 NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las obras que se derivan de este proceso de contratación se regirán por las siguientes especificaciones:

- EL Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios
- Manual de Contratación ITM.
- Manual de Supervisión ITM.
- Norma RETIE (Lotes 1, 2 y 3)
- NTC 2050 (Lotes 1, 2 y 3)
- Resolución 5018 de 2019 por el cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica (Lotes 1, 2 y 3)
- NTC 5466 (Lote 2)
- Fichas técnicas presentadas por los fabricantes y/o proveedores de los productos a utilizar.
- Decreto Municipal 2078 de 2005: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS del Municipio de Medellín.
- Decreto Municipal 0289 de 2002: Reglamento de Aseo del Municipio de Medellín.
- Resolución 1441 de 2013. Ministerio de Salud y protección social.
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sección 4 de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o características peligrosas.
- Decreto 0440 de 2009. Por medio de la cual se adopta el manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburra, adaptan disposiciones generales para la gestión en el municipio de Medellín.
- Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial.

- Resolución 8321 de 1983. Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1281 de 1994. Actividades de alto riesgo.
- Resolución 2013 de 1986: Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 1016 de 1989: Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 1401 de 2007. Reglamente la investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Normatividad vigente en materia ambiental.
- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de construcción: Resolución N° 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
  Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

1.20.1.14 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Para efecto de las actividades a ejecutar el contratista está obligado a cumplir con el ´´***MANUAL DE INSTRUCCIÓN EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO PARA CONTRATISTAS DEL ITM´´*** **(este documento la entidad lo entregara en el previo inicio del contrato)**, además de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, del supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato.

Antes de iniciar el contrato, El Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomará durante la ejecución de los trabajos, el programa deberá ser aprobado por la supervisión.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos o una parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que se consideren necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

1.20.1.15 ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS

Para el mantenimiento, el contratista debe elaborar un formato de lista de chequeo donde se indiquen todas las actividades realizadas a cada equipo en el momento del mantenimiento, el cual debe hacerse firmar de la persona que recibe el mantenimiento y a su vez este formato debe presentarse con la factura.

Una vez se encuentren ejecutados todos los mantenimientos se suscribirá entre las partes un acta de recibo de los trabajos a satisfacción, la cual debe ser firmada por el contratista y supervisor.

1.20.1.16 SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

Campus de Robledo: Calle 73 No. 76ª-354 (Lotes 1, 2 y 3)

Campus Fraternidad: Calle 54A No 30-01 (Lotes 1 y 2)

Campus Floresta: Calle 47ª N° 85-20 Barrio La Floresta (Lotes 1)

Campus Castilla: Carrera 65 N° 98ª -75 (Lotes 1)

Campus Prado: Carrera 51 N° 58-69 (Lotes 1)

1.20.1.17 OBLIGACIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES

Los contratistas deberán cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para cada uno de los procesos, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato bajo las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la ejecución de las actividades en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de la Institución y los componentes que la conforman.
4. Suministrar la mano de obra calificada, herramientas, equipos, transporte, insumos y demás necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
5. Informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía que se identifiquen durante el desarrollo del contrato y que requiera de la atención del mismo con el fin de garantizar el desarrollo del contrato y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y bienes de la Institución.
6. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
9. Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Acatando las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
10. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de

información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

11. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el ITM le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y salvo de estos bienes emitido por la Institución.
12. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Presentar junto con las facturas, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las disposiciones del decreto 1273 de 2018 o norma que la modifique.
14. Las facturas o cuentas de cobro se deben enviar al correo electrónico facturaelectronica@itm.edu.co y 800214750@factureinbox.co Este es el único medio autorizado para recibir las facturas, la entrega de los bienes objeto del contrato y la factura no deben de exceder la presente vigencia fiscal; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

15. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
16. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, las fichas técnicas de los mantenimientos realizados, firmadas por el supervisor o el profesional de apoyo que para tal fin se designe la Institución, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales de la empresa contratista.
17. Remitir al supervisor del contrato el nombre completo, número de identificación y seguridad social actualizada del personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones de la Institución, este será requisito para la autorización de ingreso de este personal a las Instalaciones de la Institución.
18. Presentar al supervisor una programación para la ejecución de las actividades.
19. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
20. Al momento de iniciar o terminar las actividades acordadas con la supervisión, se debe contar con la presencia del supervisor o apoyo que se delegue para tal fin el cual deberá acompañar la visita técnica.
21. Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios calificados de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos con las condiciones técnicas requeridas para cada equipo a intervenir.
22. Prestar el servicio de atención de llamadas durante las veinticuatro (24) horas del día; incluidos, los sábados domingos y feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso del equipo
23. Suministrar los repuestos necesarios (genuinos, nuevos y de buena calidad), para reparar los equipos. En caso de requerir repuestos, el contratista deberá cotizar el elemento, equipo o repuesto, para la aprobación del supervisor del contrato.
24. Informar al supervisor con antelación y previo a su ejecución cualquier cambio que se encuentre por fuera de las condiciones del contrato previo a su ejecución; sin la aprobación del mismo este no podrá realizarse.
25. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
26. Mantener vigentes las garantías en caso de que procedan.
27. Coadyuvar en la implementación y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
28. Presentar las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato en medio digital.
29. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
30. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que presente el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
31. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.
32. Mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
33. Destinar los recursos entregados por la Institución, únicamente a la ejecución del presente contrato.
34. Garantizar que las actividades, cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.

35. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
36. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.
37. Cumplir con la Resolución N° 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual obliga empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas, para el reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena." TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de "trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo", expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.
38. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
39. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
40. Dar cumplimiento a la normatividad que se encuentre asociada con manejo y construcción de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos al igual que la fabricación de nuevos elementos.

MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

1. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
2. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
3. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
4. En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato, requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
5. El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.

MANEJO DE RESIDUOS

1. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
2. Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
3. El Contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.
4. Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.
5. Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
6. Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables, deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el ITM (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
7. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.

8. Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista, deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
9. El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores de la Guía Técnica Colombiana GTC 24.
10. El personal utilizado por el contratista para el cumplimiento del contrato, deberá aportar el certificado de inhabilidades de delitos sexuales.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Verificar que el contratista no incurra en inhabilidades.

1.20.1.18 CLASIFICACIÓN

El presente procesos de contratación, se encuentra en el siguiente clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

LOTE 1			
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU			
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**
D	40	10	17
Componentes y Suministros	Componentes equipos de distribución y sistemas de aire acondicionado	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Enfriamiento
F	73	15	21
Servicios	Servicios de producción Industrial y manufacturera	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
D	40	10	15
Componentes y Suministros	Componentes equipos de distribución y sistemas de aire acondicionado	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Ventilación
D	40	10	16
Componentes y Suministros	Componentes equipos de distribución y sistemas de aire acondicionado	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Circulación del aire, piezas y accesorios

LOTE 2			
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**
F	81	10	17
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
F	72	15	43
Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

LOTE 3			
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**
E	**46**	**17**	**16**
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
F	**72**	**15**	**16**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas especializados de comunicación.
F	**72**	**15**	**17**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
E	**45**	**12**	**16**
Productos de uso final	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de video, filmación o fotografía.	Accesorios para cámaras
E	**45**	**12**	**15**

Productos de uso final	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de video, filmación o fotografía.	Cámaras

1.21 TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.22 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

1.23 CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: alejandralondono@itm.edu.co michellecastano@itm.edu.co norbertocueltan@itm.edu.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por correo electrónico las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2 PROCEDIMIENTO

2.1 APERTURA

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

2.2 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II, en los tiempos establecidos dentro del proceso.

El ITM, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por dos sobres electrónicos que se presentan cerrados y separados mediante el SECOP II

SOBRE 1. Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener: Documentos habilitantes debidamente foliados y con índice inicial de acuerdo con el numeral 4.

SOBRE 2. Correspondiente a la Propuesta inicial de precio. Contiene la respuesta a la pregunta lista de precios más el formato de propuesta económica. Este sobre sólo será abierto en el momento señalado en el cronograma, el formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, la respuesta a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico, recuerde que el valor total antes de IVA del formato oferta económica debe ser igual a la respuesta dada en la lista de precio; la adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial para cada grupo, al proponente con el menor valor ofertado al finalizar la subasta.

2.3 PÚBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará en la fecha señalada en el cronograma, términos durante el cual los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliegos conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma SECOP II, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y podrán ser consultados a partir de la fecha de apertura según el cronograma propuesto, fecha a partir de la cual se entiende formalmente abierta la presente contratación.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y sus adendas sustituye totalmente cualquier otra que el ITM o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

NOTA: La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para el Instituto Tecnológico Metropolitano de dar apertura al proceso de selección.

2.4 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha para la presentación de ofertas y la fecha señalada para el cierre, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA, el cual se puede consultar en Secop ii.

2.5 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas al Pliego de Condiciones deberán formularse a través del SECOP II en el recuadro observaciones del expediente del proceso habilitado para el efecto. Dentro del plazo comprendido entre la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda las tendrá en cuenta, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOPII.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar con un (1) día de anterioridad a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Tecnológico Metropolitano de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación – SECOPII.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto Tecnológico Metropolitano a través del recuadro mensajes en el expediente del proceso en SECOP II. En ese sentido la entidad a través del mismo medio la entidad dará respuesta.

2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, entendiendo por plazo, como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Para la modificación del plazo, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en el numeral anterior.

2.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso, se cerrará en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA y la Entidad, procederá a la apertura de las propuestas a través de SECOP II.

En la audiencia se dará apertura únicamente al sobre que contiene los requisitos habilitantes, el sobre con la propuesta económica permanecerá cerrado.

En la plataforma del SECOP II se publicará el listado de los oferentes que presentaron propuesta.

2.8 PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, relacionando en él los proponentes que una vez surtido el trámite de verificación resultan habilitados para participar en el certamen de subasta inversa.

2.9 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – METODOLOGÍA

Subasta Inversa Electrónica se entiende como la puja dinámica efectuada Electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

2.9.1 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán acceder a la audiencia de subasta inversa electrónica a través de SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa Electrónica.

2.9.2 PROCEDIMIENTO

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta se llevará a cabo de manera electrónica mediante SECOP II; por lo tanto, los proponentes solo podrán presentar subsanaciones antes de la fecha establecida para la PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA, previo a la apertura de los sobres económicos ya que las propuestas deben admitirse antes de esta etapa para permitir la configuración de la subasta electrónica.
b) La subasta será configurada después de la admisión de las propuestas económicas, estableciendo un plazo prudencial entre esta y la fecha de inicio, la cual será determinada en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.
c) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con su usuario y contraseña una vez se haya publicado la lista y realizado la activación de la misma.
d) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

e) Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
g) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
i) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
j) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
k) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
l) Una vez terminado el evento de subasta electrónica, la entidad hará el reporte del desarrollo del evento de subasta electrónica a través de la herramienta, indicando los datos del oferente que queda en la posición 1 y su valor.
m) El proponente que resulte adjudicatario deberá actualizar los precios unitarios de cada ítem en el formato de propuesta económica en igual proporción al porcentaje rebajado y remitirlo a la entidad a través de mensaje en el SECOP II.
n) La entidad adjudicará un contrato al proponente que presenten la mejor oferta al finalizar la subasta.

Ver detalles de configuración de la subasta en SECOP II.

2.9.3 REPRESENTANTE O APODERADO PARA REALIZAR LANCES.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su apoderado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

2.9.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el ITM estime el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual hubo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, se debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

2.9.5 PRECIO DE LA PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa Electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada Electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta antes de IVA.

Abierto los sobres con las propuestas iníciales de precio, el Instituto verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iníciales de precio antes de IVA.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, las ofertas iniciales de precio **SE PRESENTARÁN ANTES DE IVA**. Las propuestas, en sus valores unitarios no podrán superar el valor de los precios unitarios estimados por la entidad, así como el valor total, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

2.9.6 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Estará determinado en la configuración de la subasta inversa electrónica y corresponderá al **DOS POR CIENTO (2%)** expresado en pesos del valor total estimado por la entidad antes de IVA, para el grupo al que se está presentando oferta.

El proponente vencedor del certamen deberá, dentro del día hábil siguiente, entregar la oferta económica ajustada conforme el margen de mejora prometida con su puja ganadora y deberá reflejarse en el total de la propuesta y en cada uno de los ítems ofertados el margen de mejora presentado.

2.9.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

El Instituto Tecnológico Metropolitano, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

> ***FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> 3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
> 4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

NOTA 1. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.

3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM.

NOTA 2. Para determinar los criterios de desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, la correspondiente certificación o documentos que acrediten los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

2.10 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El único criterio de calificación será el menor precio consolidado.

2.11 TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato y proceder a su legalización, previa presentación de las garantías.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término antes establecido, quedará a favor de la Entidad, en calidad de indemnizatorio, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En dicho evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya presentado la segunda menor oferta durante el certamen de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, y sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

3.1 PROPUESTA

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

El Instituto Tecnológico Metropolitano no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

Las propuestas se conformarán por dos sobres Sobre No. 1 y Sobre No. 2 así:

SOBRE 1. Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener:

Documentos habilitantes debidamente foliados y con índice de acuerdo con el numeral 4.

SOBRE 2. Correspondiente a la Propuesta inicial de precio. Contiene la respuesta a la pregunta lista de precios por cada lote más el formato de propuesta económica. Este sobre sólo será abierto en el momento señalado en el cronograma, el formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, la respuesta a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico, recuerde que el valor total antes de IVA del formato oferta económica debe ser igual a la respuesta dada en la lista de precio; la adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial para cada grupo, al proponente con el menor valor ofertado al finalizar la subasta.

Nota: En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de esta. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un lugar diferente al SECOP II así sea recibidas dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas, salvo en caso de indisponiblidad de la plataforma, caso en el cual se seguirá el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para ello. El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

El ITM, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por correo físico o electrónico.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar los precios de cada ítem, en igual proporción al porcentaje rebajado en la subasta con relación al presupuesto oficial.

3.2 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.

4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.2.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

3.2.2 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

3.2.3 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA DEBERÁN:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

  En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

  A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal y de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

3.2.4 APODERADO DOMICILIADO EN COLOMBIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.2.5 LOS MIEMBROS DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. En el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal deberán manifestar que la duración del mismo será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

EL PROPONENTE PLURAL DEBERÁ CONTAR CON SU PROPIO USUARIO EN SECOP II. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS POR INTEGRANTES EN NOMBRE DE LA FORMA ASOCIATIVA A LA QUE PERTENEZCAN.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se entregue el bien o servicio, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.
- Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM". Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

3.2.6 PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.7 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

3.3 VALOR DE LA PROPUESTA

En la propuesta económica contenida en el Formulario N° 2 anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado en el Sobre No. 2 "Oferta inicial de precio." Presentará oferta, en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Debe responder la pregunta de lista de precios en el cuestionario de oferta económica en SECOP II conforme a las instrucciones allí descritas.

Para presentar esta información siga las instrucciones establecidas por la entidad en el cuestionario del proceso; tenga presente que la plataforma toma como cifra para la subasta el valor consignado en la respuesta a la lista de precios; por lo tanto, el total del Formulario N° 2 propuesta económica debe ser igual al valor diligenciado por el proponente en la pregunta lista de precios.

La entidad hará revisión y corrección aritmética del formulario N° 2, ajustando las operaciones que presenten inconsistencia. Si se encuentran precios unitarios que contengan decimales, se aproximarán a la cifra entera más cercana, es decir, si el primer decimal está entre cero y cuatro se dejará el valor entero, y si se encuentra entre cinco y nueve se incrementará al entero próximo; si al totalizar el valor luego de la corrección aritmética no coincide con la respuesta dada en el cuestionario de oferta económica, se procederá al rechazo de la propuesta del respectivo lote o grupo.

En la propuesta económica contenida en el Formulario N° 2 anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado como anexo al cuestionario de propuesta económica en el Sobre No. 2, se presentará oferta, en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Al finalizar la subasta, el proponente adjudicatario deberá ajustar el valor unitario de cada ítem en el formulario N° 2 en proporción al porcentaje rebajado.

3.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el ITM no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

3.5 PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales. La propuesta debe incluir la totalidad de los ítems.

3.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

3.6.1 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.6.2 Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.6.3 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.7 RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

3.8 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio de la propuesta, deberá hacerse por escrito y antes del cierre de la misma, y debidamente firmado por el proponente, el cual formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

3.9 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes del cierre del proceso, esto de acuerdo con las reglas de funcionamiento del Secop II.

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

4.1.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

4.1.1.2 Resumen de la propuesta

El proponente deberá incluir debidamente diligenciado, el resumen de la propuesta, de acuerdo con el Anexo N° 1, de este Pliego de Condiciones, documento o formato que no podrá ser modificado en ninguna de sus partes.

4.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el capítulo 3.6.1 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

b) Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

4.1.1.4 Certificado de Registro Mercantil

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.1.5 Copia del documento de identidad del representante legal

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

4.1.1.6 Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del decreto 1082 de 2015.

4.1.1.7 Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al ITM, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.1.9 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nomina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

4.1.1.10 Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "*... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".* En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

4.1.1.11 Certificación de Responsabilidad Fiscal.

Quien aspira a contratar con el ITM no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación.

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Debe disponerse del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloria.gov.co

4.1.1.12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co.

4.1.1.13 Verificación de Antecedentes Judiciales.

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Además deberá anexarse la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.

Debe disponerse del certificado de antecedentes judiciales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

4.1.1.14 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El Instituto Tecnológico Metropolitano consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que el proponente y su representante legal se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, “si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”

Dado el caso, en el que uno de los proponentes se encuentre bajo la condición anteriormente enunciada, no será obstáculo para su habilitación al proceso de selección, sin perjuicio de lo determinado por el artículo noveno de la Ley 80 de 1993

Debe disponerse del certificado de medidas correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para realizar dicha verificación, acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.1.15 Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.1.16 Registro Único de Proponentes (RUP)

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la renovación del Registro Único De Proponentes.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar renovado o actualizado y con una expedición no superior a Un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link. (http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx).

4.1.1.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar el certificado correspondiente al anexo No. 6 debidamente firmado por el representante legal.

4.1.1.18 MULTAS O SANCIONES

El proponente deberá anexar el certificado de Multas o sanciones correspondiente al Anexo No. 3, en caso de que no aplique deberá indicarlo de esa manera en el recuadro, el documento debe estar firmado por el representante legal.

4.1.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

4.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, se debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera, siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes este vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador adicional de capacidad financiera:

- Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo; un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En caso de que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad más cercana.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado conforme el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 con la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, el Instituto evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. En aquellos eventos en que el proponente

no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Si es oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la fórmula general.

FORMULA GENERAL:

- (Σni=1 Numerador del indicador i x porcentaje de participación i)
- (Σni=1 Denominador del indicador x porcentaje de participación i)

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

> •Si el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentra actualizado con el con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021, la información financiera está con fecha de corte a diciembre 31 de 2018, diciembre 31 de 2019 y diciembre 31 de 2020; el oferente, debe aportar el certificado de RUP vigente y en firme

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

4.1.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ.

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **2,60**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo, por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **70%**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

El índice de cobertura es la relación entre la Ganancia (perdida y los costos financieros (gastos de intereses)), que indica la capacidad que tiene la empresa de generar efectivo para pagar la deuda; si la relación es inferior a 1.0, la empresa esperaría tener un flujo de caja negativo y no puede pagar el nivel de deuda, si la relación es superior a 1.0, las ganancias de la empresa deben ser suficientes para absorber ese nivel de endeudamiento, en cualquier caso, el número más grande es el mejor.

Se calcula con la siguiente fórmula: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses, igual o superior a **0,09**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Ganancia (perdida) / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos: Ganancia (perdida) / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

4.1.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio, igual o superior a **0.59**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo, igual o superior a **0,22**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.3.3 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo: Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **Cw igual o superior al QUINCE por ciento (15%)** del presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes.

CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente (–) Pasivo Corriente

4.1.3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

Las especificaciones técnicas mínimas DEBEN ser consultadas en los Estudios Previos y sus anexos, del Proceso de Contratación o en la ficha técnicas de especificaciones, formato N°5 (FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES), documentos que hacen parte del presente pliego de condiciones. Ver FORMATO N° 5 FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES PARA PROCESOS DE SUBASTA INVERSA, anexo a los pliegos de condiciones y publicado como documento anexo en el SECOP II.

4.1.3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

LOTE 1
Para la verificación de la experiencia especifica del proponente, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P., se tendrá en cuenta la experiencia de contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados mínimo en dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo tres (3) contratos de los reportados en el RUP cuyos objetos

o dentro de su alcance se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores y/o enfriadores evaporativos.

Adicionalmente, se debe anexar la certificación de la ejecución de cada contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y alcance se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores y/o enfriadores evaporativos en entidades públicas o privadas, la certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

Las certificaciones deben tener como mínimo, con la siguiente información:

12. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
13. Nombre o razón social del contratante.
14. Nombre o razón social del Proponente.
15. Objeto
16. Número del contrato.
17. Fecha de iniciación del contrato.
18. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
19. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
20. Nombre y firma de quien expide la certificación.
21. Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación
22. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones. contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, éstas podrán acreditar la experiencia con contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo cuatro (4) contratos de los reportados en el RUP.

LOTE 2
Para la verificación de la experiencia especifica del proponente, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P., se tendrá en cuenta la experiencia de contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en los dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y

Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo y tres (3) contratos de los reportados en el RUP cuyos objetos o dentro de su alcance se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctrica o instalación de plantas eléctricas en entidades para entidades públicas o privadas.

Adicionalmente, se debe anexar la certificación de la ejecución de cada contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y alcance se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctrica o instalación de plantas eléctricas en entidades para entidades públicas o privadas, la certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

Las certificaciones deben tener como mínimo, con la siguiente información:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones. contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.
En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, éstas podrán acreditar la experiencia con contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en dos (2) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo cuatro (4) contratos de los reportados en el RUP.

LOTE 3
Para la verificación de la experiencia especifica del proponente, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P., se tendrá en cuenta la experiencia de contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados mínimo en tres (3) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes

y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo dos (2) contratos de los reportados en el RUP cuyos objetos o dentro de su alcance se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de video vigilancia en sistemas de video IP y/o instalación de sistemas de video IP.

Adicionalmente, se debe anexar la certificación de la ejecución de cada contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y alcance se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de video vigilancia en sistemas de video IP en entidades públicas o privadas, la certificaciones deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido.

Las certificaciones deben tener como mínimo, con la siguiente información:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación
- Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones. contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 para promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, éstas podrán acreditar la experiencia con contratos ejecutados que se relacionen en el R.U.P. de los cuales deberán estar clasificados en tres (3) de los códigos UNSPSC indicados en Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas UNSPSC relacionado. La experiencia debe corresponder al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y serán admisibles máximo tres (3) contratos de los reportados en el RUP.

4.1.3.4.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.3.4.2.1 FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES

El proponente deberá aportar en el sobre N°1 la ficha técnica de las especificaciones de lo ofertado, debidamente firmada, de acuerdo con lo establecido en el formato N° 5 de los pliegos de condiciones

5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos.
c) Cuando los valores de la propuesta superen los estimados por la Entidad en los Estudios Previos, el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido en los pliegos de condiciones.
e) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
f) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
g) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
h) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
i) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación o cuando el valor unitario de cáda ítem sea superior al estimado en los estudios previos.
j) Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos de Verificación establecidos en los pliegos de condiciones.
k) Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera. El Instituto Tecnológico Metropolitano sólo admite ofertas en pesos colombianos.
l) Cuando el proponente no presente los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
m) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en los pliegos.
n) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.
o) Cuando el proponente no adjunte en el sobre 1 con los documentos habilitantes el Formato 5 de Especificaciones Técnicas o que habiéndolas aportado, se encuentren incompletas, se modifique alguno de los ítems, su cantidad, especificación o no se acredite alguno de los documentos solicitado en este formato.
p) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
q) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
r) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.
s) Cuando no se aporte el Certificado de Registro Único de Proponentes o la inscripción no se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).
t) Cuando no se aporte el formato de propuesta económica según el Archivo publicado con los Pliegos de condiciones, no se diligencie completamente o se altere la información allí señalada.
u) Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

6. CONTRATACIÓN

El Instituto Tecnológico Metropolitano celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y pliegos de condiciones.

6.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Acta de Inicio.

6.2 DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

6.3 GARANTÍAS PARA TODOS LOS LOTES.

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así.

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y UN (1) año más.
• **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
• **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista Asegurado: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y Contratista. Beneficiarios. ITM y terceros. Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio, objeto del contrato.

6.4 PLAZO PARA LA FIRMA

El ITM dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, ley 80 de 1993.

6.5 DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Adjudicación del presente proceso contractual se hará al oferente que presente el menor precio al final del certamen de Subasta Inversa Electrónica o que haya sido el único habilitado durante la etapa de evaluación conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5.1 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Instituto adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, a través del expediente electrónico del proceso de selección en el Secop II.

6.5.2 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar el presente proceso al Representante Legal o a su delegado de conformidad con las normas de delegación vigentes.

7. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De acuerdo con lo establecido por los Artículos 2.2.1.1.2.2.6. y el 2.2.1.2.1.2.2. numeral quinto del decreto 1082 de 2015, si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

En el caso de que sólo haya quedado habilitado un proponente, bien sea porque sólo un proponente presentó oferta y cumplió o porque después de evaluados los requisitos sólo uno de ellos haya quedado habilitado, se procederá para la adjudicación con la aplicación del margen mínimo de mejora establecido para el presente proceso, para lo cual, dentro del día hábil siguiente, deberá entregar la oferta económica ajustada conforme el margen de mejora y deberá reflejarse en cada uno de los ítems ofertados así como en el total.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL ITM por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a EL ITM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus

proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al ITM.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del ITM, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del ITM.

11. SUPERVISIÓN

Una vez adjudicado el contrato, el Instituto Tecnológico Metropolitano, el ITM designará la supervisión a quien se señale en los estudios y documentos previos, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – TODOS LOS LOTES.

Los contratistas deberán cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para cada uno de los procesos, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

41. Cumplir con el objeto y alcance del contrato bajo las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
42. Cumplir con la ejecución de las actividades en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
43. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de la Institución y los componentes que la conforman.
44. Suministrar la mano de obra calificada, herramientas, equipos, transporte, insumos y demás necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
45. Informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía que se identifiquen durante el desarrollo del contrato y que requiera de la atención del mismo con el fin de garantizar el desarrollo del contrato y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y bienes de la Institución.
46. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
47. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
48. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
49. Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Acatando las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
50. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de

información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

51. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el ITM le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y salvo de estos bienes emitido por la Institución.
52. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
53. Presentar junto con las facturas, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las disposiciones del decreto 1273 de 2018 o norma que la modifique.
54. Las facturas o cuentas de cobro se deben enviar al correo electrónico facturaelectronica@itm.edu.co y 800214750@factureinbox.co Este es el único medio autorizado para recibir las facturas, la entrega de los bienes objeto del contrato y la factura no deben de exceder la presente vigencia fiscal; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

55. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
56. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, las fichas técnicas de los mantenimientos realizados, firmadas por el supervisor o el profesional de apoyo que para tal fin se designe la Institución, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales de la empresa contratista.
57. Remitir al supervisor del contrato el nombre completo, número de identificación y seguridad social actualizada del personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones de la Institución, este será requisito para la autorización de ingreso de este personal a las Instalaciones de la Institución.
58. Presentar al supervisor una programación para la ejecución de las actividades.
59. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
60. Al momento de iniciar o terminar las actividades acordadas con la supervisión, se debe contar con la presencia del supervisor o apoyo que se delegue para tal fin el cual deberá acompañar la visita técnica.
61. Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios calificados de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos con las condiciones técnicas requeridas para cada equipo a intervenir.
62. Prestar el servicio de atención de llamadas durante las veinticuatro (24) horas del día; incluidos, los sábados domingos y feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso del equipo
63. Suministrar los repuestos necesarios (genuinos, nuevos y de buena calidad), para reparar los equipos. En caso de requerir repuestos, el contratista deberá cotizar el elemento, equipo o repuesto, para la aprobación del supervisor del contrato.
64. Informar al supervisor con antelación y previo a su ejecución cualquier cambio que se encuentre por fuera de las condiciones del contrato previo a su ejecución; sin la aprobación del mismo este no podrá realizarse.
65. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
66. Mantener vigentes las garantías en caso de que procedan.
67. Coadyuvar en la implementación y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
68. Presentar las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato en medio digital.
69. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
70. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que presente el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
71. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.
72. Mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
73. Destinar los recursos entregados por la Institución, únicamente a la ejecución del presente contrato.
74. Garantizar que las actividades, cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.

75. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
76. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.
77. Cumplir con la Resolución N° 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual obliga empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas, para el reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena." TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de "trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo", expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.
78. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
79. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
80. Dar cumplimiento a la normatividad que se encuentre asociada con manejo y construcción de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos al igual que la fabricación de nuevos elementos.

MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

6. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
7. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
8. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
9. En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato, requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
10. El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.

MANEJO DE RESIDUOS

11. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
12. Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
13. El Contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.
14. Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.
15. Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
16. Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables, deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el ITM (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
17. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.

18. Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista, deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
19. El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores de la Guía Técnica Colombiana GTC 24.
20. El personal utilizado por el contratista para el cumplimiento del contrato, deberá aportar el certificado de inhabilidades de delitos sexuales.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

7. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
8. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
9. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
10. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
11. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
12. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Verificar que el contratista no incurra en inhabilidades.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Ver matriz anexa a los Estudios Previos

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con el numeral 8.3. Del pliego de condiciones.

(SEÑOR PROPONENTE RECUERDE DILIGENCIAR Y ANEXAR A LA PROPUESTA, LOS SIGUIENTES FORMATOS ANEXOS)

ANEXO Nº 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑORES

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

MEDELLÍN

El suscrito _____ en nombre de_____ como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los pliegos de condiciones definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Instituto Tecnológico Metropolitano.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio del Instituto Tecnológico Metropolitano, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta,

Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas (si se realizaron) y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Documento de identificación:_____

Nombre de contacto:_____ Teléfono contacto_____

E-mail contacto:_____

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido en el contrato.

Esta propuesta está compuesta de: ___ Folios.

GARANTIA DE LA PROPUESTA N°: _____

ENTIDAD ASEGURADORA: _____

DURACIÓN DE LA GARANTÍA: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE *REPRESENTANTE LEGAL*

C.C. o NIT *O PERSONA NATURAL*

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO Nº 2
FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

El formato No. 2 se entrega como anexo al Pliego de condiciones en formato Excel, bajo el nombre “08 SA 26 DE 2023 Formato No 2 - LOTE ##.xlsx” (SEGÚN CORRESPONDA EL LOTE AL CUAL ESTÁ PRESENTANDO OFERTA), el cual podrá consultar en el SECOP ii en los documentos del proceso.

Apreciado proponente, tan amable diligencie debidamente el Formato No. 2 y preséntelo con su oferta en formato Excel y en formato PDF, este último deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Recuerde que no se aceptarán ofertas parciales, que superen el valor oficial establecido por cada ítem y/o que haya modificado las especificaciones técnicas de lo requerido.

ANEXO Nº 3
MULTAS O SANCIONES

SENORES

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

MEDELLIN

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No 26 DE 2023

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE

CC. o NIT

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O

PERSONA NATURAL

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE TENGA MULTAS O SANCIONES. SI NO TIENE MULTAS O SANCIONES DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN).

ANEXO No. 4
DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha

SEÑORES

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

MEDELLIN

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

ANEXO N° 5
RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

MEDELLIN

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 26 DE 2023

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(Relacionar en este formato la experiencia que se reportó al RUP, la cual será objeto de verificación)

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CONTRATO No.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU	OBJETO	VALOR EN SMLMV

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

CC. o NIT.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O

PERSONA NATURAL

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 7
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores

INTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM

Medellin.

PROCESO: Selección abreviada No. 26 de 2023

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en el porceso de selección abreviada por subasta inversa Electrónica No. _____, cuyo objeto consiste en _____, y por lo tanto, se regirá por lo siguiente:

El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

_____ _____ _____

_____ _____ _____

_____ _____ _____

(La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.)

La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El representante legal del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

_____

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

ANEXO 8
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

INTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM

Medellin

PROCESO: Selección abreviada No. 26 de 2023

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el la UNION TEMPORAL (nombre de la forma asociativa), para participar en el porceso de selección abreviada por subasta inversa Electrónica No. _____, cuyo objeto consiste en _____, y por lo tanto, se regirá por lo siguiente:

La UNION TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*)Ejecución del contrato: Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.)

La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

La duración de la UNION TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

El representante de la UNION TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la UNION TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes de xxxxx)

_____

(Nombre y firma del representante de xxxxxx)

ANEXO 9

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 10

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[CIUDAD, fecha]

Señores
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM
Medellín, CO

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PROCESO No. SA 26 DE 2023

Por medio de la presente, yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], identificado con [TIPO DE DOCUMENTO] No. [####], actuando en calidad de representante legal de la sociedad [NOMBRE DEL PROPONENTE] identificado con [TIPO DE DOCUMENTO] No. [####], suscribo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN con el ITM, así

Nos comprometemos, en todo momento, a apoyar la acción del Estado Colombiano, puntualmente al INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, en fortalecer la transparencia y responsabilidad en la rendición de cuentas, por tal razón asumimos, sin desconocer nuestra obligación con el cumplimiento del Marco Normativo de la República de Colombia, los siguientes compromisos:

1. NO DAREMOS NI OFRECEREMOS SOBORNOS ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público y/o contratista en relación con la propuesta que presentamos en el presente proceso de selección, compromiso que se extenderá a la eventual ejecución del contrato en el caso de llegar a ser los adjudicatarios de tal. De igual manera, no permitiremos que nadie, empleados, contratistas, representantes o cualquier otra persona con la que tengamos relación, lo haga en nuestro nombre.
2. REVELAREMOS de forma clara y total los nombres de todo beneficiario de los pagos efectuados en nuestro nombre relacionados con el presente proceso de selección, pagos ordinarios realizados o por realizar, pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario de nuestros empleados o de otras empresas, públicas o privadas.
3. IMPARTIREMOS instrucciones a todos nuestros colaboradores sobre la obligación de cumplir en todo momento con el marco normativo colombiano, especialmente con aquellas normas que rigen el presente proceso de selección y la eventual relación contractual derivada de éste, PROHIBIÉNDOLES dar u ofrecer sobornos y/o halagos, de manera directa o indirecta, a ningún colaborador del ITM y que puedan influir sobre la adjudicación del presente proceso de selección.
4. NO REALIZAREMOS ACTOS O PACTOS ÍLICITOS que conlleven a la materialización de cualquier daño en contra del ITM y del presente proceso de selección.
5. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO presentamos en el presente proceso de selección este COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
6. DENUNCIAREMOS ante las autoridades competentes, cualquier acto, de cualquiera de nuestros colaboradores, que incumpla los anteriores compromisos, de igual manera RECONOCEMOS la obligación del ITM de PONER EN CONOCIMIENTO a las autoridades y a comenzar los procedimientos sancionatorios según sea el caso, en caso de evidenciar el incumplimiento de alguna de los compromisos acá adquiridos.

Cordialmente,

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO -…… DE 2023

Entre los suscritos, de una parte**, xxxxxxxxxxxxxx**, identificada con la cédula de ciudadanía N. xxxxxxxxx, actuando en calidad de Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación administrativa, según Resolucion Rectoral N. 775 de 2020 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificado con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 04 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte ……**,** identificado con cédula de ciudadanía ……, actuando en calidad de Representante Legal de ……**.,** constituida por escritura pública No. ……, otorgada en la Notaría …… de ……, el …… de …… de ……, registrada el …… de …… de ……, en el libro …….., folio ……, bajo el No. ……, con Nit. …… que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo para con el ITM a la ejecución del siguiente objeto: ::::::::::::::::::::**SEGUNDA. - Duración del Contrato**. El plazo de ejecución del presente contrato será de ::::::::::::::::::::, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del conrato. No obstante el Instituto se reserva el derecho a dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente, con sujeción a los parámetros de ley. **TERCERA. - Valor y forma de pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de …… **($**……**,oo) INCLUIDO EL IVA. EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula anterior, por la facturación mensual por los productos entregados y remisionados, previa certificación del supervisor, donde conste que el producto fue entregado a entera satisfacción al **INSTITUTO** y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura. **CUARTA. - Obligaciones especificas del Contratista**. **EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a entregar los bienes objeto de este contrato en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivo y específicamente a: …… **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º y 53º Ley 80 de 1993). **QUINTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. - Garantía**. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria,otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

SE INSERTARÁN GARANTÍAS SEGUÓN CORRESPONDA A LO SOLICITADO EN CADA PROCESO

OCTAVA. - Caducidad. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas que consagren las modifiquen o adicionen. **DECIMA Multas.** - De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley

1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará

vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. - Cesión del Contrato.** Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse en caso contrario deberá realizar mediante acto administrativo debidamente sustentado. **DECIMA CUARTA. - Repercusiones laborales.- EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. **DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SEXTA.- Vigilancia.** El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión de la xxxxxxxxx, quien se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ellas se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA OCTAVA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al registro de compromiso No. ……**,** el cual hace parte integral de los Anexos de éste contrato. **DÉCIMA NOVENA. - Perfeccionamiento del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA. - Certificación de pago de los Aportes a sus Empleados:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **VIGÉSIMA PRIMERA. Naturaleza Jurídica del contrato.** Esta consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por ser un contrato de _____, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cláusula de indemnidad.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al ITM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. - Documentos del Contrato**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación; 3) Certificado de compromiso presupuestal 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 5) Garantías y 6) Fotocopia del Rut 7) Pliegos de condiciones; **PARÁGRAFO:** Si dentro de los cinco días hábiles siguientes, el contratista no presenta a la Secretaría General las pólizas y demás documentos del contrato, se entiende que renuncia al mismo y en consecuencia, se contratará con el segundo calificado para tal efecto.